**ESTUDIOS PREVIOS PARA 11246-SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL.**

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]**

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

## 1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El sector Seguridad, Convivencia y Justicia. conforme lo dispone el artículo 1 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifico el Acuerdo Distrital 257 de 2006 tiene por objeto orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de Justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSH 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C..

Como consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo de Seguridad. Convivencia y justicia, expedidos por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016, se expidió el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia No. 644 el 22 de diciembre de 2025.

Así las cosas, el Artículo 3 del Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia No. 644 el 22 de diciembre de 2025, estableció que la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se hizo necesario dotarla de estructura organizacional y asignar funciones a sus dependencias, a través del Decreto Distrital 413 de 2016, cuyo objeto consiste en:

> *"1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;*
>
> *2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;*
>
> *3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.*
>
> *4. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;*
>
> *5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;*
>
> *6. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital"*

Para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentra la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Subsecretaría de Gestión Institucional, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia No. 644 el 22 de diciembre de 2025; con las siguientes funciones:

> ***"Artículo 28.- Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información.*** *Son funciones de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información:*

*1. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de TIC y la implementación de la estrategia Gobierno en Línea, de acuerdo con la normatividad vigente.*

*2. Apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y comunicaciones y la gestión del conocimiento.*

*3. Impartir lineamientos en materia tecnológica para definir estrategias y prácticas que soporten la gestión institucional y del Sector.*

*4. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la Secretaría.*

*5. Formular y ejecutar el plan institucional y orientar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información.*

***6. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información. (negrilla fuera de texto)***

*7. Dirigir el diseño del mapa de información sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información del Sector y de la Secretaría, en coordinación con las dependencias del organismo.*

***8. Implementar estrategias para promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otros organismos y entidades, como herramientas para mejorar la gestión. (negrilla fuera de texto)***

***9. Implementar políticas de seguridad informática y de la plataforma tecnológica de la Secretaría, definiendo los planes de contingencia y supervisando su adecuada y efectiva aplicación. (negrilla fuera de texto)***

***10. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano. (negrilla fuera de texto)***

*11. Administrar el portal WEB de la Secretaría, las redes de comunicación intrainstitucional, interinstitucional y sociales.*

*12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia."*

El objeto y alcance del proyecto que se pretende adelantar mediante la presente contratación se enmarca en el **Proyecto de Inversión Ficha EBI-D No. 8230 – Código BogData 2024110010314**, denominado **"Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C."**, el cual se encuentra debidamente incorporado en la estructura del **Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura"**, **adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024**, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 'Bogotá Camina Segura'"*.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo Distrital, el proyecto se articula específicamente con el **Objetivo Estratégico 05: "Bogotá confía en su gobierno"**, y el **Programa 33: Fortalecimiento institucional**

**para un gobierno confiable**, orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la modernización de la gestión pública y la mejora continua en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Este proyecto tiene como finalidad **posicionar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como una entidad referente en calidad institucional y servicio a la ciudadanía**, mediante la consolidación y modernización de sus procesos administrativos y operativos, garantizando su permanente actualización y adecuación a la normatividad vigente, así como a las dinámicas sociales, políticas, económicas, tecnológicas y culturales del Distrito Capital.

Para el cumplimiento de este propósito, resulta indispensable **fortalecer las capacidades humanas, técnicas y tecnológicas de la Entidad**, asegurando la eficiencia en la gestión institucional, la implementación efectiva del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, y el fortalecimiento de los servicios digitales y tecnológicos que soportan tanto los procesos misionales como los administrativos, en concordancia con los lineamientos del Gobierno Distrital.

En este contexto, la **Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (DTSI)**, en su calidad de unidad estratégica, es la responsable de **liderar la planeación, implementación y sostenibilidad de las soluciones tecnológicas institucionales**, en coherencia con el **Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2024–2028**, el cual se encuentra alineado con las disposiciones y metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", garantizando la modernización institucional, la interoperabilidad de los sistemas de información y la integración eficiente de los procesos mediante el uso estratégico de la tecnología.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en la **Ficha EBI-D del Proyecto 8230 – Código BogData 2024110010314**, y en particular para dar ejecución a la **Actividad 07: "Mantener el porcentaje de disponibilidad en la infraestructura tecnológica para soportar las soluciones tecnológicas que apoyan los procesos de la Entidad"**, se hace necesario **suministrar, instalar y poner en funcionamiento las redes de cableado estructurado requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, con el fin de garantizar la **conectividad, eficiencia, confiabilidad, disponibilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional**.

La presente contratación se articula de manera directa con la **Meta 370 del Plan Distrital de Desarrollo**, consistente en *"Ejecutar la prestación de servicios de seguridad, convivencia y justicia garantizando la operación y gestión de la estructura organizacional"*, asegurando la disponibilidad, estabilidad y protección de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional, en concordancia con los objetivos estratégicos definidos en el **Acuerdo Distrital 927 de 2024** y con las prioridades del Gobierno Distrital.

**Tabla 1. Proyecto de Inversión – Marco Estratégico del Proceso**

| PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024-2027 | | AREA RESPONSABLE<br>Gerencia proyecto | UNIDAD EJECUTORA |
|---|---|---|---|
| Ficha EBI-D 8230 – Código BogData: 2024110010314 | Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C. | Subsecretaría de Gestión Institucional | 01 |

## 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SU ESTRUCTURA Y COMPONENTES

Las redes de cableado estructurado constituyen la **infraestructura física y tecnológica** que permite la interconexión ordenada, segura y eficiente de los sistemas de información, comunicaciones y servicios tecnológicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ. A través de esta

infraestructura se soporta la transmisión de **datos, voz y video**, garantizando la operación continua de los sistemas misionales y administrativos de la Entidad.

El cableado estructurado se caracteriza por su diseño bajo **estándares técnicos reconocidos a nivel internacional**, lo que permite contar con una infraestructura **organizada, escalable, interoperable y sostenible**, evitando soluciones aisladas o improvisadas que puedan comprometer la disponibilidad de los servicios tecnológicos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Desde una perspectiva institucional, el cableado estructurado constituye la **base física sobre la cual operan las redes de datos y comunicación**, siendo un elemento esencial para la conectividad entre estaciones de trabajo, servidores, equipos de red, sistemas de videovigilancia, plataformas de información y demás soluciones tecnológicas que soportan la gestión de la seguridad, la convivencia y la justicia en el Distrito Capital.

### 1.1.1. Estructura del cableado estructurado

La red de cableado estructurado se compone de un conjunto de **subsistemas integrados**, cuya adecuada articulación garantiza la conectividad, disponibilidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos institucionales. De manera general, su estructura comprende:

- **Cableado horizontal:** sistema que conecta los puntos de acceso de usuarios y dispositivos finales con los cuartos de telecomunicaciones, permitiendo la distribución de servicios de datos y comunicaciones al interior de las sedes de la Entidad.
- **Cableado vertical o backbone:** infraestructura que interconecta pisos, áreas o edificaciones, generalmente mediante fibra óptica, garantizando altas velocidades de transmisión y soporte para grandes volúmenes de información.
- **Cuartos de telecomunicaciones y centros de distribución:** espacios técnicos destinados a alojar los elementos pasivos y activos de la red, desde los cuales se administra y controla la conectividad institucional.
- **Canalizaciones y rutas:** bandejas, ductos y tuberías que permiten la organización, protección y adecuada disposición del cableado, facilitando su mantenimiento y reduciendo riesgos de daño físico.

### 1.1.2. Componentes del cableado estructurado

La red de cableado estructurado está conformada por diversos **componentes físicos y pasivos**, entre los cuales se destacan:

- **Cables de cobre de alto desempeño (UTP categoría 6A o superior) y fibra óptica**, utilizados para la transmisión de datos a diferentes velocidades y distancias.
- **Patch panels, conectores, faceplates y puntos de red**, que permiten la interconexión ordenada de los dispositivos y facilitan la administración de la red.
- **Racks y organizadores**, destinados a la correcta disposición de los equipos y cables, garantizando orden, ventilación y seguridad.
- **Elementos de identificación y documentación**, necesarios para la trazabilidad, el control y el adecuado mantenimiento de la infraestructura.

## 1.2. RELEVANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA SECRETARÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ desarrolla sus funciones misionales y de apoyo a la gestión a través de una **estructura operativa altamente dependiente de la infraestructura tecnológica**, la cual actúa como un habilitador transversal para la planeación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas en materia de seguridad, convivencia y justicia.

En el marco del **Proyecto de Inversión Ficha EBI-D No. 8230 – Código BogData 2024110010314**, actualmente en estado de ejecución, la infraestructura tecnológica constituye un **elemento estructural** que soporta la operación continua de la Entidad, permitiendo la articulación entre dependencias, sedes, sistemas de información y plataformas tecnológicas necesarias para la prestación efectiva de los servicios institucionales.

La operación diaria de la SDSCJ se sustenta en el funcionamiento permanente de sistemas de información, plataformas de gestión administrativa, soluciones de comunicación, videovigilancia y servicios digitales, los cuales requieren **conectividad estable, segura y de alta disponibilidad**. En este contexto, la red de cableado estructurado constituye la **base física indispensable** para garantizar la correcta interconexión de dichos sistemas y la continuidad operativa de la Entidad.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad enfrenta ajustes operativos, ampliaciones de cobertura, adecuaciones físicas e incorporación de nuevas tecnologías, situaciones que demandan una infraestructura de conectividad **flexible y escalable**, capaz de responder oportunamente a las dinámicas institucionales sin afectar la gestión ni la prestación de los servicios a la ciudadanía.

### 1.3. NATURALEZA RECURRENTE DE LA NECESIDAD

La necesidad de **suministrar, instalar y realizar el mantenimiento de las redes de cableado estructurado** en la SDSCJ no corresponde a un requerimiento aislado, sino que reviste un **carácter permanente, recurrente y estructural**, asociado directamente a la operación continua de la infraestructura tecnológica institucional.

El cableado estructurado es un **activo crítico** cuya funcionalidad se ve impactada por el crecimiento de la red institucional, la incorporación de nuevos sistemas de información, la adecuación de sedes, el aumento de usuarios y dispositivos conectados, así como por la obsolescencia tecnológica y el desgaste natural de sus componentes. En consecuencia, su adecuada operación exige **intervenciones periódicas de mantenimiento, ampliación y ajuste técnico**.

Esta naturaleza recurrente se evidencia en los **antecedentes contractuales** de la Entidad. En particular, el servicio fue prestado mediante el **Contrato No. SCJ-1857-2023**, suscrito con **INDUSTRIAS MYV S.A.S.**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, y posteriormente mediante el **Contrato No. SCJ-1846-2025**, celebrado con **AXON TECH S.A.S.**, cuya vigencia se extiende hasta el **31 de enero de 2026**. Estos contratos han permitido garantizar la continuidad operativa de la infraestructura de conectividad institucional y atender requerimientos técnicos en sedes estratégicas.

La sucesión de estos contratos demuestra que la infraestructura de cableado estructurado **requiere atención continua y especializada**, y que la ausencia de un esquema contractual que garantice dicha continuidad podría afectar la disponibilidad de los servicios tecnológicos y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría.

### 1.4. NECESIDAD ESPECÍFICA PARA LA VIGENCIA 2026 Y ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la vigencia 2026, la SDSCJ requiere garantizar la **continuidad del suministro, instalación, adecuación, ampliación y mantenimiento de las redes de cableado estructurado**, una vez finalizada la vigencia del **Contrato SCJ-1846-2025**.

Si bien en vigencias anteriores la Entidad ha ejecutado contratos para el suministro e instalación de redes de cableado estructurado, ello no implica que para la vigencia 2026 la necesidad institucional se limite únicamente al soporte o mantenimiento de una infraestructura preexistente. Lo anterior, por cuanto la red de cableado estructurado de la SDSCJ constituye una infraestructura dinámica, cuya configuración, cobertura y capacidad deben ajustarse de manera permanente a las condiciones operativas de la Entidad.

En efecto, la operación institucional demanda de manera continua adecuaciones físicas de sedes, reubicación de dependencias, ampliación de puestos de trabajo, incorporación de nuevos equipos y sistemas, habilitación de nuevos puntos de red, reconfiguración de rutas de cableado y reposición de componentes por desgaste, daño u obsolescencia. Estas circunstancias generan requerimientos técnicos que no se satisfacen exclusivamente con actividades de mantenimiento, sino que exigen, además, el **suministro de materiales y componentes**, su **instalación** y la **puesta en funcionamiento** de las soluciones de conectividad que se requieran durante la vigencia.

En ese sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo —incluido el mantenimiento periódico (por ejemplo, semestral) que se programe conforme a las necesidades técnicas de la Entidad— constituye solo uno de los componentes del servicio requerido, pero no agota el alcance necesario para garantizar la disponibilidad, continuidad, estabilidad y escalabilidad de la infraestructura tecnológica institucional.

Por tanto, la necesidad para la vigencia 2026 se mantiene como una necesidad **integral y recurrente**, que comprende el **suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento** de redes de cableado estructurado, bajo un esquema de ejecución por agotamiento del presupuesto, con el fin de atender de manera oportuna requerimientos identificados durante la ejecución contractual y asegurar la operación tecnológica que soporta los procesos misionales y de apoyo de la SDSCJ.

La necesidad para esta vigencia se asocia entonces a la atención de **requerimientos técnicos no completamente previsibles**, derivados de adecuaciones de sedes, ampliación de puntos de red, incorporación de nuevos equipos y sistemas, así como de mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para preservar los niveles de disponibilidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica.

Dadas estas condiciones, no resulta técnica ni operativamente viable definir de manera anticipada **cantidades exactas o ubicaciones cerradas** para cada uno de los ítems del servicio. En consecuencia, se ha determinado que el esquema contractual más adecuado corresponde a un **contrato con ejecución por agotamiento del presupuesto**, mediante el cual la Entidad podrá atender las necesidades efectivamente identificadas durante la vigencia.

Este esquema permite garantizar la continuidad del servicio, atender requerimientos emergentes, optimizar la ejecución presupuestal y mantener el control técnico y financiero del contrato, mediante órdenes de servicio, actas de ejecución y verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

El proceso de contratación se rige bajo el Decreto 310 de 2021, que establece la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios. Tras la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que no existe un acuerdo que cubra los bienes y servicios requeridos. Por esta razón, se justifica la necesidad de iniciar un proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica**, dado que se trata de servicios de características técnicas uniformes.

### 1.5. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

**Tabla 2. Identificación del Proyecto de Inversión Asociado al Proceso Contractual**

| GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSIÓN | Código BOGDATA | Código BDPP | NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN | GERENTE PROYECTO | Meta Proyecto: | Meta Plan de Desarrollo Distrital: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Subsecretaría de Gestión Institucional*** | 2024110010314 | 8230 | *"Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría* | Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información | *07 Mantener el por ciento de la disponibilidad en la* | *370 Ejecutar la prestación de servicios de seguridad convivencia y* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.* | *infraestructura tecnológica para soportar las soluciones tecnológicas que apoyan los procesos de la Entidad.* | *justicia garantizando la operación y gestión de la estructura organizacional* |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

11246 -SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL.

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

**Tabla 3. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas al Proceso Contractual**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **26121600** | Cables eléctricos y accesorios |
| **39121400** | Lengüetas de conexión, conectadores y terminales |
| **39131700** | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| **4321150** | Computadores |
| **43221800** | Dispositivos de red óptica |
| **43223300** | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| **72151500** | Servicios de sistemas eléctricos |
| **72151600** | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| **81101700** | Ingeniería eléctrica y electrónica |

### 2.3. ALCANCE AL OBJETO:

Este contrato tiene como objetivo la implementación de una solución integral de cableado estructurado que garantice la conectividad óptima en las sedes de la SDSCJ. Incluye el suministro de materiales, instalación, configuración, certificación y mantenimiento de la infraestructura de red de voz, datos y eléctricos, cumpliendo con normativas técnicas locales e internacionales.

El mantenimiento preventivo y correctivo previsto en el presente contrato aplica tanto a la infraestructura de cableado estructurado existente en las sedes de la Entidad como a la infraestructura que sea suministrada, instalada y puesta en funcionamiento en desarrollo del contrato.

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la prestación del servicio objeto de la contratación se deben tener en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento:

- Anexo No. 1 – Ficha técnica, el cual contiene alcance y consideraciones generales del servicio, las especificaciones técnicas mínimas del bien/servicio.
- Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido
- Anexo No. 3 – Acuerdos Niveles de Servicios.

**2.5. PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente.

El plazo comprende la prestación continua del servicio durante todo el periodo contractual, incluyendo las actividades de soporte, optimización, atención de incidentes, ejecución de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, entrega de informes periódicos y presentación del informe final.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

> *"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

Fundamentado en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la

adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

Para el caso concreto, la Entidad requiere bienes y servicios asociados a redes de cableado estructurado cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de forma objetiva y uniforme, incluyendo materiales, componentes, actividades de instalación, certificación, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo/correctivo, con estándares de calidad y niveles de servicio previamente establecidos en el Anexo Técnico. Tales bienes y servicios corresponden a prestaciones de común utilización en infraestructura tecnológica, no personalizadas, comparables objetivamente entre oferentes, razón por la cual resulta procedente la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en la que el precio constituye el único factor de evaluación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas.

### 3.1. VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establece la procedencia de los Acuerdos Marco de precios, así: *"(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (…)"*

En este orden de ideas, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en los casos que se requiera *la "Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

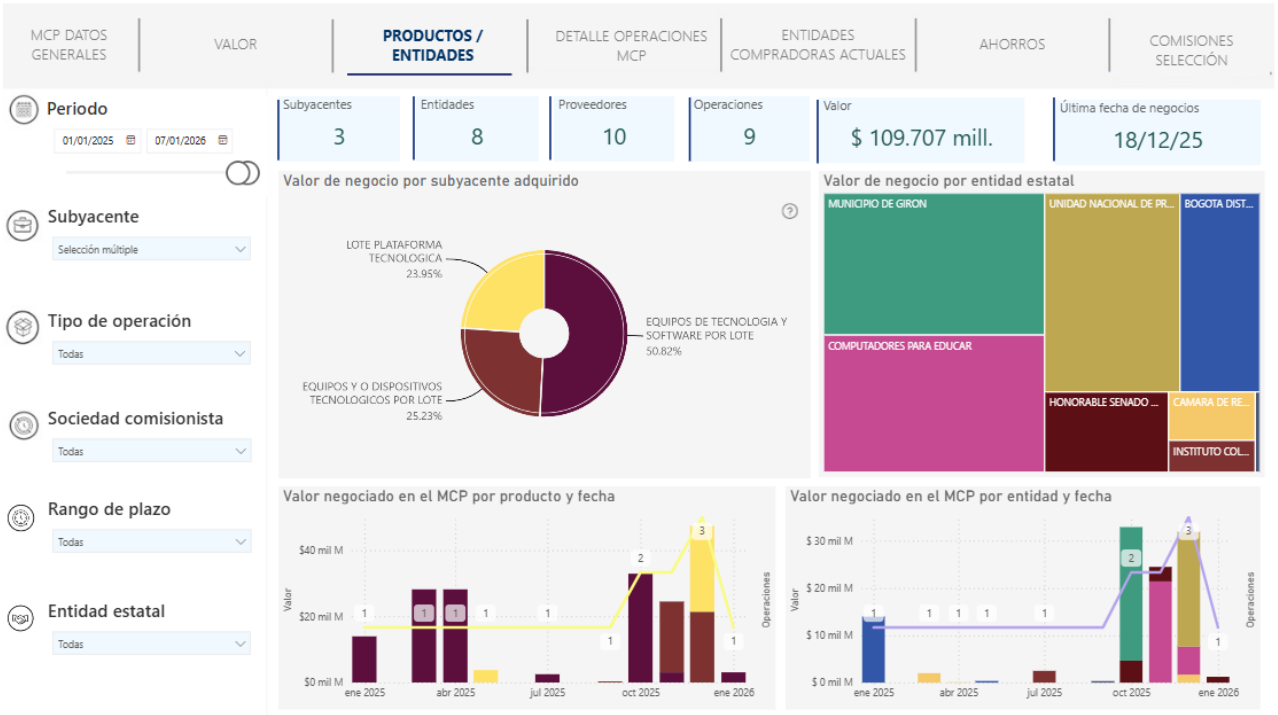
En este sentido, la SDSCJ realizó la verificación de instrumentos de contratación en la tienda virtual del estado colombiano de Colombia compra eficiente en donde se identifica que, para la categoría de tecnología, no se evidencia acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL

En consecuencia, no se cuenta con instrumento a través de Colombia Compra Eficiente que permita satisfacer la necesidad de la Entidad, por ende, se procede a hacer uso de la modalidad de subasta inversa en concordancia las causales de selección abreviada las cuales se encuentran en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en donde define que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

### 3.2. VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

En cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia y selección objetiva**, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ realizó la verificación de la existencia y pertinencia de **instrumentos de contratación disponibles en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)** que pudieran resultar aplicables al proceso de **infraestructura tecnológica – suministro, instalación y mantenimiento de redes de cableado estructurado**.

**Grafico 1. Infraestructura tecnológica - Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)**




NEGOCIACIONES EN EL MCP

Fuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Como resultado de la revisión de las **negociaciones activas y recientes en el Mercado de Compras Públicas – MCP**, se evidenció que los subyacentes disponibles se concentran principalmente en la adquisición de **equipos de tecnología, dispositivos y plataformas tecnológicos por lote**, orientados a bienes estandarizados y transaccionales, con condiciones de negociación previamente definidas.

No obstante, el objeto del presente proceso contractual **no se limita al suministro de bienes estandarizados**, sino que comprende un **conjunto integrado de servicios especializados.** Estas características hacen que el proceso de cableado estructurado **no sea susceptible de estandarización plena**, ni de ejecución mediante esquemas de negociación por lote propios del MCP de la BMC, los cuales se orientan a operaciones de compra con **cantidades, especificaciones y condiciones uniformes**, previamente definidas.

En consecuencia, una vez analizada la información disponible y verificada la estructura de los instrumentos del MCP, se concluye que **el proceso de infraestructura tecnológica – cableado estructurado no resulta viable ni conveniente para ser adelantado a través de la Bolsa Mercantil de Colombia**, razón por la cual la Entidad opta por adelantar el proceso de contratación bajo una modalidad aplicable como la **Selección Abreviada por**

**Subasta Inversa Electrónica (SASIE)**, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del **Decreto 1082 de 2015**, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes, transparencia y eficiencia para la Entidad

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

**Tabla 4. Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación**

| Rubro | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NUMEROS |
|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE | $600.000.000 |

El valor asignado al presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($600.000.000)**

**Tabla 5. Articulación del Proceso con el Proyecto de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones**

| | |
|---|---|
| **Código BPIN** | 2024110010314 |
| **Ítem del Plan anual de adquisiciones** | 11246 |

En relación con la vigencia 2026, el respaldo presupuestal se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido así:

**Tabla 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Soporte de Recursos**

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP |
|---|---|---|---|
| 1356 | ENERO 27 DE 2026 | O230117459920240314 | $600.000.000 |

**NOTA 1:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

**NOTA 2:** El valor total del contrato corresponderá a la **totalidad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección**, el cual será ejecutado de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y económicas previstas en los documentos del proceso y en el contrato que se suscriba.

**NOTA 3**: El contrato se ejecutará **por precios unitarios**, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en la **subasta inversa electrónica**, siendo aplicables los **precios unitarios resultantes del último lance válido**

**presentado durante el evento de subasta**. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los **precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario**.

**NOTA 4:** La ejecución contractual se realizará **hasta el agotamiento del presupuesto asignado**, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los ítems previstos, toda vez que la demanda efectiva se generará conforme a las necesidades reales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la vigencia del contrato.

### 4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

Para la elaboración del presente estudio de mercado, se partió de la identificación clara de la necesidad institucional que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia busca satisfacer mediante la presente contratación, estableciendo para tal efecto las respectivas **especificaciones técnicas**.

Posteriormente, se procedió a identificar una muestra representativa de **proveedores del sector**, que cuentan con la capacidad para suministrar los bienes y/o prestar los servicios requeridos, conformando así un grupo potencial de oferentes para la obtención de información del mercado.

En cumplimiento de los **lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del análisis del sector** y con el fin de contar con información suficiente para estimar los valores del proceso, se procedió a realizar la ***Solicitud de Información a Proveedores – SECOP, así:***

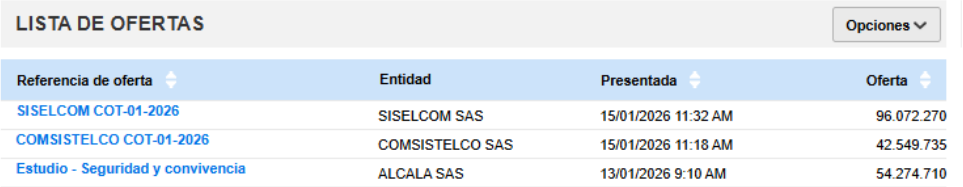
Mediante el memorando con radicado 3-2026-219, se solicitó la creación del evento de solicitud de información RFI, a la Dirección Jurídica y Contractual. Se creo el **Proceso: CABLEADO ESTRUCTURADO - COT-01-2026** (id.CO1.BDOS.9380057), con una duración desde el 7 al 14 enero de 2026.

**Grafico 2.- Proceso: CABLEADO ESTRUCTURADO - COT-01-2026 (id.CO1.BDOS.9380057) - SECOP**




El 14 de enero de 2026 se dio respuesta a las observaciones recibidas por los interesados y dio lugar a la ampliación del término para recibir observaciones hasta el 16 de enero de 2026. Como resultado de las gestiones adelantadas, se obtuvo respuesta con **cotización formal de tres (3) proveedores,** cuyos valores fueron consolidados conforme se indica a continuación:

**Gráfico 3.- Proceso: CABLEADO ESTRUCTURADO - COT-01-2026**
**SECOP - COTIZACIONES**



LISTA DE OFERTAS — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| SISELCOM COT-01-2026 | SISELCOM SAS | 15/01/2026 11:32 AM | 96.072.270 |
| COMSISTELCO COT-01-2026 | COMSISTELCO SAS | 15/01/2026 11:18 AM | 42.549.735 |
| Estudio - Seguridad y convivencia | ALCALA SAS | 13/01/2026 9:10 AM | 54.274.710 |

### 4.1.1. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA

Para la estimación de los valores unitarios que servirán como base para la estructuración del presupuesto oficial y la definición del valor base de la subasta, la Entidad adelantó un estudio de mercado a partir de la recolección de cotizaciones de proveedores del sector, complementado con un análisis estadístico orientado a garantizar la representatividad, consistencia y razonabilidad de los precios.

**1. Recolección de información**

Se solicitaron y analizaron cotizaciones de tres (3) proveedores del mercado, con experiencia en el suministro e instalación de soluciones de cableado estructurado y servicios asociados, quienes presentaron sus ofertas económicas desagregadas por ítem, incluyendo el valor unitario con IVA.

## Tabla 7. Consolidado de Valores Unitarios por Ítem – Cotizaciones del Estudio de Mercado (Incluye IVA)

| COMPONENTES DEL SERVICIO | | | | | COMSISTELCO SAS | | ALCALA ARQUITECTURA & | | SISELCOM SISTEMAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Producto | Unidad de medida | Cantidad | Tarifa IVA (COL$) | Precio unitario antes de IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Precio unitario antes de IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Precio unitario antes de IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) |
| 1 | Cable UTP Cat 6A | M | 1 | 19% | $ 6.100,00 | $ 7.259,00 | $ 8.500,00 | $ 10.115,00 | $ 11.000,00 | $ 13.090,00 |
| 2 | Canaletas metálicas doble compartimiento | M | 1 | 19% | $ 89.600,00 | $ 106.624,00 | $ 55.000,00 | $ 65.450,00 | $ 55.300,00 | $ 65.807,00 |
| 3 | Configuración de red backbone | UN | 1 | 19% | $ 4.200.000,00 | $ 4.998.000,00 | $ 13.000.000,00 | $ 15.470.000,00 | $ 11.499.700,00 | $ 13.684.643,00 |
| 4 | Elaboración de planos As-Built | UN | 1 | 19% | $ 3.110.000,00 | $ 3.700.900,00 | $ 3.900.000,00 | $ 4.641.000,00 | $ 3.495.600,00 | $ 4.159.764,00 |
| 5 | Faceplates y Jacks | UN | 1 | 19% | $ 10.300,00 | $ 12.257,00 | $ 170.000,00 | $ 202.300,00 | $ 9.400,00 | $ 11.186,00 |
| 6 | Fibra óptica monomodo OS2 | M | 1 | 19% | $ 50.700,00 | $ 60.333,00 | $ 26.000,00 | $ 30.940,00 | $ 132.800,00 | $ 158.032,00 |
| 7 | Fibra óptica multimodo OM4 | M | 1 | 19% | $ 13.600,00 | $ 16.184,00 | $ 25.500,00 | $ 30.345,00 | $ 103.300,00 | $ 122.927,00 |
| 8 | Instalación de cableado UTP Cat 6A | UN | 1 | 19% | $ 44.500,00 | $ 52.955,00 | $ 350.000,00 | $ 416.500,00 | $ 1.320.600,00 | $ 1.571.514,00 |
| 9 | Instalación de puntos de fibra óptica | UN | 1 | 19% | $ 3.100.000,00 | $ 3.689.000,00 | $ 112.000,00 | $ 133.280,00 | $ 1.826.700,00 | $ 2.173.773,00 |
| 10 | Instalación de racks y gabinetes | UN | 1 | 19% | $ 3.588.000,00 | $ 4.269.720,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.785.000,00 | $ 1.725.700,00 | $ 2.053.583,00 |
| 11 | Integración con red existente | UN | 1 | 19% | $ 4.600.000,00 | $ 5.474.000,00 | $ 800.000,00 | $ 952.000,00 | $ 11.499.700,00 | $ 13.684.643,00 |
| 12 | Mantenimiento correctivo (según necesidad) | UN | 1 | 19% | $ 512.000,00 | $ 609.280,00 | $ 1.200.000,00 | $ 1.428.000,00 | $ 255.100,00 | $ 303.569,00 |
| 13 | Mantenimiento preventivo | UN | 1 | 19% | $ 648.000,00 | $ 771.120,00 | $ 600.000,00 | $ 714.000,00 | $ 14.703.000,00 | $ 17.496.570,00 |
| 14 | Organización de puntos y centros de Cableado asegurando una distribución limpia, ordenada y de fácil seguimiento, incluye peinado de Rack, marcado con identificacion, etiquetado de puntos de red, y rotulacion. | UN | 1 | 19% | $ 2.900.000,00 | $ 3.451.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 4.165.000,00 | $ 12.056.100,00 | $ 14.346.759,00 |
| 15 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC | UN | 1 | 19% | $ 64.000,00 | $ 76.160,00 | $ 115.000,00 | $ 136.850,00 | $ 77.900,00 | $ 92.701,00 |
| 16 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC | UN | 1 | 19% | $ 78.400,00 | $ 93.296,00 | $ 221.000,00 | $ 262.990,00 | $ 16.100,00 | $ 19.159,00 |
| 17 | Patch Cords UTP Cat 6A 1m | UN | 1 | 19% | $ 30.800,00 | $ 36.652,00 | $ 48.000,00 | $ 57.120,00 | $ 52.300,00 | $ 62.237,00 |
| 18 | Patch Cords UTP Cat 6A 3m | UN | 1 | 19% | $ 45.200,00 | $ 53.788,00 | $ 110.000,00 | $ 130.900,00 | $ 62.100,00 | $ 73.899,00 |
| 19 | Patch Panels 24 puertos | UN | 1 | 19% | $ 470.780,00 | $ 560.228,00 | $ 658.000,00 | $ 783.020,00 | $ 457.300,00 | $ 544.187,00 |
| 20 | Pruebas de certificación de fibra óptica | UN | 1 | 19% | $ 75.000,00 | $ 89.250,00 | $ 25.000,00 | $ 29.750,00 | $ 100.800,00 | $ 119.952,00 |
| 21 | Pruebas de certificación UTP Cat 6A | UN | 1 | 19% | $ 45.000,00 | $ 53.550,00 | $ 17.000,00 | $ 20.230,00 | $ 54.500,00 | $ 64.855,00 |
| 22 | Punto de Cableado Estructurado Punto de Voz y Datos Categoria 6A Incluye:<br><br>-Cable UTP, faceplate, jack RJ 45, patch cord, Instalacion, Configuracion y Certificacion Mano de obra de instalacion de cableado estructurado y pruebas certificadas, etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a UPS, Mano de obra de instalacion de cableado , etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia No Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a red normal, Mano de obra de instalacion de cableado, etiquetado con identificacion | UN | 1 | 19% | $ 2.125.000,00 | $ 2.528.750,00 | $ 3.500.000,00 | $ 4.165.000,00 | $ 1.901.900,00 | $ 2.263.261,00 |
| 23 | Racks y gabinetes 42U, Incluye: PDU Horizontal o Vertical, Organizador(es) Horizontal o Vertical, Instalacion, Configuracion con Puesta a tierra, Bandejas, Mano de obra de instalacion | UN | 1 | 19% | $ 9.200.000,00 | $ 10.948.000,00 | $ 7.600.000,00 | $ 9.044.000,00 | $ 12.056.100,00 | $ 14.346.759,00 |
| 24 | Retiro de cableado obsoleto o deteriorado con disposición final, garantizando que solo permanezcan líneas funcionales y vigentes. | UN | 1 | 19% | $ 300.000,00 | $ 357.000,00 | $ 8.000.000,00 | $ 9.520.000,00 | $ 7.049.900,00 | $ 8.389.381,00 |
| 25 | Tubería EMT 1" | UN | 1 | 19% | $ 51.400,00 | $ 61.166,00 | $ 68.000,00 | $ 80.920,00 | $ 65.500,00 | $ 77.945,00 |

Esta información constituye la base para el análisis comparativo de precios, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**2. Análisis estadístico de los datos**

A partir de las cotizaciones recibidas, la Entidad aplicó un análisis estadístico por cada ítem, que incluyó:

- **Promedio aritmético simple**, como medida inicial de referencia.
- **Desviación estándar**, con el fin de medir el nivel de dispersión de los datos.
- **Cálculo del porcentaje de dispersión**, como indicador de variabilidad relativa entre las cotizaciones, los ítems fueron clasificados en tres categorías:
    - **Baja dispersión:** cuando la variabilidad de los datos es reducida, indicando homogeneidad en las cotizaciones.
    - **Dispersión media:** cuando se presentan diferencias moderadas entre los valores ofertados.
    - **Alta dispersión:** cuando existen diferencias significativas o presencia de valores atípicos que pueden distorsionar el promedio (señalados en color amarillo)
- **Determinación de la mediana**, como medida robusta de tendencia central.
- **Identificación de valores atípicos (outliers)**, mediante análisis comparativo de rangos y comportamiento de los datos.

Este análisis permitió evidenciar que, para ciertos ítems, existían diferencias significativas entre las cotizaciones, asociadas a factores como variaciones en los alcances técnicos, condiciones de prestación del servicio, economías de escala, especialización del proveedor o estructuras de costos diferenciadas.

**Tabla 8. Análisis Estadístico de Valores Unitarios por Ítem – Estudio de Mercado (Promedio, Desviación Estándar y Nivel de Dispersión)**

| COMPONENTES DEL SERVICIO | | | | | COMSISTELCO SAS | ALCALA ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S. | SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACION | PROMEDIO | DESVIACION ESTANDAR | | Dispersión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Producto | Unidad de medida | Cantidad | Tarifa IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (%) | |
| 1 | Cable UTP Cat 6A | M | 1 | 19% | $ 7.259,00 | $ 10.115,00 | $ 13.090,00 | $ 10.155,00 | $ 2.915,70 | 29% | BAJA |
| 2 | Canaletas metálicas doble compartimiento | M | 1 | 19% | $ 106.624,00 | $ 65.450,00 | $ 65.807,00 | $ 79.294,00 | $ 23.669,44 | 30% | BAJA |
| 3 | Configuración de red backbone | UN | 1 | 19% | $ 4.998.000,00 | $ 15.470.000,00 | $ 13.684.643,00 | $ 11.384.214,00 | $ 5.602.202,70 | 49% | MEDIA |
| 4 | Elaboración de planos As-Built | UN | 1 | 19% | $ 3.700.900,00 | $ 4.641.000,00 | $ 4.159.764,00 | $ 4.167.221,00 | $ 470.094,36 | 11% | BAJA |
| 5 | Faceplates y Jacks | UN | 1 | 19% | $ 12.257,00 | $ 202.300,00 | $ 11.186,00 | $ 75.248,00 | $ 110.031,85 | 146% | ALTA |
| 6 | Fibra óptica monomodo OS2 | M | 1 | 19% | $ 60.333,00 | $ 30.940,00 | $ 158.032,00 | $ 83.102,00 | $ 66.534,98 | 80% | ALTA |
| 7 | Fibra óptica multimodo OM4 | M | 1 | 19% | $ 16.184,00 | $ 30.345,00 | $ 122.927,00 | $ 56.485,00 | $ 57.974,17 | 103% | ALTA |
| 8 | Instalación de cableado UTP Cat 6A | UN | 1 | 19% | $ 52.955,00 | $ 416.500,00 | $ 1.571.514,00 | $ 680.323,00 | $ 792.910,64 | 117% | ALTA |
| 9 | Instalación de puntos de fibra óptica | UN | 1 | 19% | $ 3.689.000,00 | $ 133.280,00 | $ 2.173.773,00 | $ 1.998.684,00 | $ 1.784.314,49 | 89% | ALTA |
| 10 | Instalación de racks y gabinetes | UN | 1 | 19% | $ 4.269.720,00 | $ 1.785.000,00 | $ 2.053.583,00 | $ 2.702.768,00 | $ 1.363.649,12 | 50% | ALTA |
| 11 | Integración con red existente | UN | 1 | 19% | $ 5.474.000,00 | $ 952.000,00 | $ 13.684.643,00 | $ 6.703.548,00 | $ 6.454.757,16 | 96% | ALTA |
| 12 | Mantenimiento correctivo (según necesidad) | UN | 1 | 19% | $ 609.280,00 | $ 1.428.000,00 | $ 303.569,00 | $ 780.283,00 | $ 581.392,97 | 75% | ALTA |
| 13 | Mantenimiento preventivo | UN | 1 | 19% | $ 771.120,00 | $ 714.000,00 | $ 17.496.570,00 | $ 6.327.230,00 | $ 9.672.974,35 | 153% | ALTA |
| 14 | Organización de puntos y centros de Cableado asegurando una distribución limpia, ordenada y de fácil seguimiento, incluye peinado de Rack, marcado con identificacion, etiquetado de puntos de red, y rotulacion. | UN | 1 | 19% | $ 3.451.000,00 | $ 4.165.000,00 | $ 14.346.759,00 | $ 7.320.920,00 | $ 6.095.019,50 | 83% | ALTA |
| 15 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 1 m | UN | 1 | 19% | $ 76.160,00 | $ 136.850,00 | $ 92.701,00 | $ 101.904,00 | $ 31.374,13 | 31% | MEDIA |
| 16 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 3 m | UN | 1 | 19% | $ 93.296,00 | $ 262.990,00 | $ 19.159,00 | $ 125.148,00 | $ 124.997,27 | 100% | ALTA |
| 17 | Patch Cords UTP Cat 6A 1m | UN | 1 | 19% | $ 36.652,00 | $ 57.120,00 | $ 62.237,00 | $ 52.003,00 | $ 13.538,31 | 26% | BAJA |
| 18 | Patch Cords UTP Cat 6A 3m | UN | 1 | 19% | $ 53.788,00 | $ 130.900,00 | $ 73.899,00 | $ 86.196,00 | $ 39.999,64 | 46% | MEDIA |
| 19 | Patch Panels 24 puertos | UN | 1 | 19% | $ 560.228,00 | $ 783.020,00 | $ 544.187,00 | $ 629.145,00 | $ 133.500,81 | 21% | BAJA |
| 20 | Pruebas de certificación de fibra óptica | UN | 1 | 19% | $ 89.250,00 | $ 29.750,00 | $ 119.952,00 | $ 79.651,00 | $ 45.860,77 | 58% | ALTA |
| 21 | Pruebas de certificación UTP Cat 6A | UN | 1 | 19% | $ 53.550,00 | $ 20.230,00 | $ 64.855,00 | $ 46.212,00 | $ 23.199,91 | 50% | ALTA |
| 22 | Punto de Cableado Estructurado Punto de Voz y Datos Categoria 6A Incluye:<br><br>-Cable UTP, faceplate, jack RJ 45, patch cord, Instalacion, Configuracion y Certificacion Mano de obra de instalacion de cableado estructurado y pruebas certificadas, etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a UPS, Mano de obra de instalacion de cableado , etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia No Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a red normal, Mano de obra de instalacion de cableado, etiquetado con identificacion | UN | 1 | 19% | $ 2.528.750,00 | $ 4.165.000,00 | $ 2.263.261,00 | $ 2.985.670,00 | $ 1.029.919,88 | 34% | MEDIA |
| 23 | Racks y gabinetes 42U, Incluye: PDU Horizontal o Vertical, Organizador(es) Horizontal o Vertical, Instalacion, Configuracion con Puesta a tierra, Bandejas, Mano de obra de instalacion | UN | 1 | 19% | $ 10.948.000,00 | $ 9.044.000,00 | $ 14.346.759,00 | $ 11.446.253,00 | $ 2.686.262,33 | 23% | BAJA |
| 24 | Retiro de cableado obsoleto o deteriorado con disposición final, garantizando que solo permanezcan líneas funcionales y vigentes. | UN | 1 | 19% | $ 357.000,00 | $ 9.520.000,00 | $ 8.389.381,00 | $ 6.088.794,00 | $ 4.995.965,25 | 82% | MEDIA |
| 25 | Tubería EMT 1" | UN | 1 | 19% | $ 61.166,00 | $ 80.920,00 | $ 77.945,00 | $ 73.344,00 | $ 10.650,56 | 15% | BAJA |

**3. Criterios para la determinación del valor unitario**

En atención a la clasificación anterior, la Entidad adoptó un enfoque metodológico diferencial para la definición del valor unitario de referencia, así:

- **Ítems con baja dispersión:** Se utilizó el **promedio aritmético simple**, por considerarse representativo del comportamiento del mercado.
- **Ítems con dispersión media:** Se adoptó la **mediana**, como medida de tendencia central que reduce el efecto de variaciones moderadas y refleja el valor más estable dentro del conjunto de datos.
- **Ítems con alta dispersión:** Se aplicó un **promedio depurado**, consistente en la exclusión de valores atípicos identificados técnicamente, con el fin de evitar distorsiones en la estimación.
- En aquellos casos en los que persistían dudas sobre la representatividad de los valores extremos, se priorizó la **mediana** como criterio de selección.

La metodología adoptada permite:

- Garantizar la adecuada estructuración del presupuesto oficial.
- Evitar escenarios de subestimación que puedan generar procesos desiertos.
- Prevenir la sobreestimación de precios que afecte la eficiencia del gasto público.
- Asegurar la defensa técnica del proceso ante órganos de control.

Lo anterior se encuentra alineado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con las buenas prácticas de análisis de mercado promovidas por Colombia Compra Eficiente.

## Tabla 9. Definición del Valor Unitario Base – Análisis de Mediana y Promedio Depurado por Ítem

| COMPONENTES DEL SERVICIO | | | | | PROMEDIO | DESVIACION ESTANDAR | | Dispersión | MEDIANA | PROMEDIO DEPURADO (exclusion del valor extremo) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Producto | Unidad de medida | Cantidad | Tarifa IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (%) | | Valor Unitario con IVA (COL$) | Valor Unitario con IVA (COL$) |
| 1 | Cable UTP Cat 6A | M | 1 | 19% | $ 10.155,00 | $ 2.915,70 | 29% | BAJA | | |
| 2 | Canaletas metálicas doble compartimiento | M | 1 | 19% | $ 79.294,00 | $ 23.669,44 | 30% | BAJA | | |
| 3 | Configuración de red backbone | UN | 1 | 19% | $ 11.384.214,00 | $ 5.602.202,70 | 49% | MEDIA | $ 13.684.643,00 | |
| 4 | Elaboración de planos As-Built | UN | 1 | 19% | $ 4.167.221,00 | $ 470.094,36 | 11% | BAJA | | |
| 5 | Faceplates y Jacks | UN | 1 | 19% | $ 75.248,00 | $ 110.031,85 | 146% | ALTA | | $ 11.722,00 |
| 6 | Fibra óptica monomodo OS2 | M | 1 | 19% | $ 83.102,00 | $ 66.534,98 | 80% | ALTA | | $ 45.637,00 |
| 7 | Fibra óptica multimodo OM4 | M | 1 | 19% | $ 56.485,00 | $ 57.974,17 | 103% | ALTA | | $ 23.265,00 |
| 8 | Instalación de cableado UTP Cat 6A | UN | 1 | 19% | $ 680.323,00 | $ 792.910,64 | 117% | ALTA | | $ 416.500,00 |
| 9 | Instalación de puntos de fibra óptica | UN | 1 | 19% | $ 1.998.684,00 | $ 1.784.314,49 | 89% | ALTA | | $ 2.931.387,00 |
| 10 | Instalación de racks y gabinetes | UN | 1 | 19% | $ 2.702.768,00 | $ 1.363.649,12 | 50% | ALTA | | $ 1.919.292,00 |
| 11 | Integración con red existente | UN | 1 | 19% | $ 6.703.548,00 | $ 6.454.757,16 | 96% | ALTA | | $ 5.474.000,00 |
| 12 | Mantenimiento correctivo (según necesidad) | UN | 1 | 19% | $ 780.283,00 | $ 581.392,97 | 75% | ALTA | | $ 456.425,00 |
| 13 | Mantenimiento preventivo | UN | 1 | 19% | $ 6.327.230,00 | $ 9.672.974,35 | 153% | ALTA | | $ 742.560,00 |
| 14 | Organización de puntos y centros de Cableado asegurando una distribución limpia, ordenada y de fácil seguimiento, incluye peinado de Rack, marcado con identificacion, etiquetado de puntos de red, y rotulacion. | UN | 1 | 19% | $ 7.320.920,00 | $ 6.095.019,50 | 83% | ALTA | | $ 3.808.000,00 |
| 15 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 1 m | UN | 1 | 19% | $ 101.904,00 | $ 31.374,13 | 31% | MEDIA | $ 92.701,00 | |
| 16 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 3 m | UN | 1 | 19% | $ 125.148,00 | $ 124.997,27 | 100% | ALTA | | $ 178.143,00 |
| 17 | Patch Cords UTP Cat 6A 1m | UN | 1 | 19% | $ 52.003,00 | $ 13.538,31 | 26% | BAJA | | |
| 18 | Patch Cords UTP Cat 6A 3m | UN | 1 | 19% | $ 86.196,00 | $ 39.999,64 | 46% | MEDIA | $ 73.899,00 | |
| 19 | Patch Panels 24 puertos | UN | 1 | 19% | $ 629.145,00 | $ 133.500,81 | 21% | BAJA | | |
| 20 | Pruebas de certificación de fibra óptica | UN | 1 | 19% | $ 79.651,00 | $ 45.860,77 | 58% | ALTA | | $ 104.601,00 |
| 21 | Pruebas de certificación UTP Cat 6A | UN | 1 | 19% | $ 46.212,00 | $ 23.199,91 | 50% | ALTA | | $ 59.203,00 |
| 22 | Punto de Cableado Estructurado Punto de Voz y Datos Categoria 6A Incluye:<br><br>-Cable UTP, faceplate, jack RJ 45, patch cord, Instalacion, Configuracion y Certificacion Mano de obra de instalacion de cableado estructurado y pruebas certificadas, etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a UPS, Mano de obra de instalacion de cableado , etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia No Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a red normal, Mano de obra de instalacion de cableado, etiquetado con identificacion | UN | 1 | 19% | $ 2.985.670,00 | $ 1.029.919,88 | 34% | MEDIA | $ 2.528.750,00 | |
| 23 | Racks y gabinetes 42U, Incluye: PDU Horizontal o Vertical, Organizador(es) Horizontal o Vertical, Instalacion, Configuracion con Puesta a tierra, Bandejas, Mano de obra de instalacion | UN | 1 | 19% | $ 11.446.253,00 | $ 2.686.262,33 | 23% | BAJA | | |
| 24 | Retiro de cableado obsoleto o deteriorado con disposición final, garantizando que solo permanezcan líneas funcionales y vigentes. | UN | 1 | 19% | $ 6.088.794,00 | $ 4.995.965,25 | 82% | MEDIA | $ 8.389.381,00 | |
| 25 | Tubería EMT 1" | UN | 1 | 19% | $ 73.344,00 | $ 10.650,56 | 15% | BAJA | | |

**4. Definición del valor base para la subasta**

El valor unitario definido mediante los criterios anteriores corresponde al **valor base para la subasta inversa electrónica**, el cual se considera representativo de las condiciones reales del mercado.

Para su determinación, se garantizó:

- La **trazabilidad entre el análisis estadístico y el valor seleccionado**.
- La exclusión de valores que no reflejan condiciones de mercado razonables.
- La coherencia con los principios de **economía, transparencia y selección objetiva**.

En ningún caso se adoptaron valores inferiores al rango mínimo del mercado sin la debida justificación técnica, ni se consideraron valores atípicos que pudieran generar sobrecostos o riesgos de ineficiencia del gasto público.

**Tabla 10. Determinación de Valores Unitarios Estimados por Ítem – Resultado del Estudio de Mercado**

| Ref. artículo | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Cable UTP Cat 6A | 1 | M | $ 10.155,00 |
| 2 | Canaletas metálicas doble compartimiento | 1 | M | $ 79.294,00 |
| 3 | Configuración de red backbone | 1 | UN | $ 13.684.643,00 |
| 4 | Elaboración de planos As-Built | 1 | UN | $ 4.167.221,00 |
| 5 | Faceplates y Jacks | 1 | UN | $ 11.722,00 |
| 6 | Fibra óptica monomodo OS2 | 1 | M | $ 45.637,00 |
| 7 | Fibra óptica multimodo OM4 | 1 | M | $ 23.265,00 |
| 8 | Instalación de cableado UTP Cat 6A | 1 | UN | $ 416.500,00 |
| 9 | Instalación de puntos de fibra óptica | 1 | UN | $ 2.931.387,00 |
| 10 | Instalación de racks y gabinetes | 1 | UN | $ 1.919.292,00 |
| 11 | Integración con red existente | 1 | UN | $ 5.474.000,00 |
| 12 | Mantenimiento correctivo (según necesidad) | 1 | UN | $ 456.425,00 |
| 13 | Mantenimiento preventivo | 1 | UN | $ 742.560,00 |
| 14 | Organización de puntos y centros de Cableado asegurando una distribución limpia, ordenada y de fácil seguimiento, incluye peinado de Rack, marcado con identificacion, etiquetado de puntos de red, y rotulacion. | 1 | UN | $ 3.808.000,00 |
| 15 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 1 m | 1 | UN | $ 92.701,00 |
| 16 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 3 m | 1 | UN | $ 178.143,00 |
| 17 | Patch Cords UTP Cat 6A 1m | 1 | UN | $ 52.003,00 |
| 18 | Patch Cords UTP Cat 6A 3m | 1 | UN | $ 73.899,00 |
| 19 | Patch Panels 24 puertos | 1 | UN | $ 629.145,00 |
| 20 | Pruebas de certificación de fibra óptica | 1 | UN | $ 104.601,00 |
| 21 | Pruebas de certificación UTP Cat 6A | 1 | UN | $ 59.203,00 |
| 22 | Punto de Cableado Estructurado Punto de Voz y Datos Categoria 6A Incluye:<br><br>-Cable UTP, faceplate, jack RJ 45, patch cord, Instalacion, Configuracion y Certificacion Mano de obra de instalacion de cableado estructurado y | 1 | UN | $ 2.528.750,00 |

| Ref. artículo | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado |
|---|---|---|---|---|
| | pruebas certificadas, etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a UPS, Mano de obra de instalacion de cableado , etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia No Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a red normal, Mano de obra de instalacion de cableado, etiquetado con identificacion | | | |
| 23 | Racks y gabinetes 42U, Incluye: PDU Horizontal o Vertical, Organizador(es) Horizontal o Vertical, Instalacion, Configuracion con Puesta a tierra, Bandejas, Mano de obra de instalacion | 1 | UN | $ 11.446.253,00 |
| 24 | Retiro de cableado obsoleto o deteriorado con disposición final, garantizando que solo permanezcan líneas funcionales y vigentes. | 1 | UN | $ 8.389.381,00 |
| 25 | Tubería EMT 1" | 1 | UN | $ 73.344,00 |

**5. Adquisición de los bienes y servicios bajo demanda**

En atención a la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) de **sumistrar, instalar y poner en funcionamiento las redes de cableado estructurado**, y considerando la disponibilidad presupuestal de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($600.000.000),** se justifica la adquisición bajo demanda de los ítems requeridos, conforme a las siguientes consideraciones:

**1. Naturaleza del Objeto Contractual y su Flexibilidad:** El objeto contractual incluye el suministro de materiales, instalación, certificación y mantenimiento de una infraestructura de cableado estructurado para garantizar la conectividad óptima en las sedes de la SDSCJ. Este alcance requiere flexibilidad en la adquisición de insumos y servicios, ya que las condiciones de implementación pueden variar en función de factores técnicos y operativos.

Dado que el contrato contempla la posibilidad de ajustar los puntos de red proyectados (actualmente 300) en función de la disponibilidad presupuestal y las necesidades estratégicas de la Entidad, es pertinente que la adquisición de los ítems se realice de manera **escalonada y bajo demanda**.

**2. Optimización del Presupuesto Disponible:** El estudio de mercado ha evidenciado que los costos de implementación pueden variar según las condiciones específicas de cada sede y la disponibilidad de materiales en el mercado. La asignación de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($600.000.000),** debe priorizar la adquisición de aquellos ítems esenciales que permitan la funcionalidad mínima requerida, ajustándose progresivamente según la ejecución del contrato. Para garantizar el uso eficiente de los recursos, se empleará un **modelo de adquisición por demanda**, lo que permitirá:

- **Control del gasto** según la ejecución del proyecto.
- **Priorizar los componentes esenciales** en función del presupuesto disponible.
- **Evitar sobrecostos innecesarios** en la compra anticipada de materiales que pueden no ser requeridos en su totalidad.

**3. Justificación Técnica del Modelo de Adquisición por Demanda:** Las **especificaciones técnicas** del Anexo 1 establecen que la infraestructura de red debe cumplir con normativas internacionales (ANSI/TIA, RETIE, ISO/IEC 11801), garantizando un alto desempeño y seguridad. Dado que el suministro incluye materiales como cableado UTP Categoría 6A, fibra óptica multimodo y monomodo, racks, canaletas, y componentes eléctricos, la demanda real de cada uno de estos ítems **dependerá del avance y condiciones específicas de la instalación**. La naturaleza del proyecto requiere:

- **Suministro escalonado** de materiales para garantizar compatibilidad y disponibilidad técnica en cada fase de ejecución.
- **Adquisición progresiva** según la validación técnica de la infraestructura existente y los ajustes en la implementación.
- **Aseguramiento de calidad** mediante pruebas y certificación antes de completar la adquisición total.

**4. Consideraciones Operativas y Presupuestales:** Teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo forma parte del contrato, la adquisición bajo demanda también permitirá:

- **Ajustar el inventario de materiales** según las necesidades reales de corrección de fallas.
- **Optimizar la planificación de recursos** y reducir desperdicios por sobrestock o compras innecesarias.
- **Evitar comprometer el presupuesto en insumos que no se requieran en el corto plazo**, garantizando que los fondos se utilicen de manera eficiente.

En atención a lo anterior, se concluye que la adquisición de los ítems deberá ejecutarse **bajo la modalidad de contratación a demanda**, de forma progresiva y eficiente, garantizando que los materiales y servicios sean suministrados conforme a las necesidades reales de la operación y dentro de los límites del presupuesto aprobado.

Esta estrategia permitirá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) optimizar la ejecución contractual, cumplir con los estándares técnicos exigidos y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos asignados.

**5. Valor histórico:** Con fundamento en la validación del historial contractual de la Entidad para este tipo de requerimientos, se evidenció que la necesidad de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de redes de cableado estructurado ha presentado un comportamiento recurrente y variable entre vigencias, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas de las sedes institucionales.

En efecto, se identificó como referencia el contrato suscrito en la vigencia 2023 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, ejecutado durante las vigencias 2023–2024, así como el contrato suscrito en la vigencia 2025 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($749.139.368)**.

En este contexto, el presupuesto oficial estimado para la vigencia 2026 se considera razonable y proporcional frente al comportamiento histórico de la demanda institucional y al alcance técnico previsto, máxime si se tiene en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por lo que dicho valor constituye un tope máximo de ejecución y su utilización efectiva dependerá de los requerimientos reales que se presenten durante la vigencia, conforme a la priorización técnica y la supervisión contractual.

En consecuencia, el **presupuesto oficial estimado para el presente proceso** corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($600.000.000),** valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que sean exigibles por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, así como los costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 4.1.2. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE MEJORA

En cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia y selección objetiva**, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – **SDSCJ** realizó el **análisis del margen de mejora aplicado en procesos de infraestructura tecnológica**, específicamente en aquellos relacionados con el **suministro, instalación y mantenimiento de redes de cableado estructurado**, tomando como referencia los procesos adelantados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 8 de enero de 2026**.

Como resultado de la revisión de procesos comparables publicados en la plataforma **SECOP II**, se identificó que, en procesos adjudicados y celebrados por distintas entidades estatales, el **margen de mejora aplicado de manera consistente corresponde al dos por ciento (2%)** sobre el valor de la oferta económica inicial más favorable. La siguiente tabla resume los antecedentes analizados:

**Tabla 11. Referentes de Mercado del Margen de Mejora en Procesos de Cableado Estructurado y Servicios Asociados**

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | MARGEN DE MEJORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** | UAEJPMP-SASI-009-2025 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS ACTIVOS DE RED LAN, UPS Y SOLUCIONES DE PLATAFORMAS AUDIOVISUALES (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 9/10/2025 8:09 PM *(UTC -5 horas)* | 20/10/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)* | 2.968.918.519 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 2% |
| **POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** | PN MEVIL SA 033 2025 (Presentación de oferta) | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS, REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS Y CCTV, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE | Presentación de oferta | 30/07/2025 9:59 PM *(UTC -5 horas)* | 8/08/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)* | 237.970.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 2% |
| **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** | SCJ-SASIE-3-2025 (Presentación de oferta) | CABLEADO ESTRUCTURADO (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 20/05/2025 4:39 PM *(UTC -5 horas)* | 29/05/2025 11:00 AM *(UTC -5 horas)* | 500.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 2% |

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | MARGEN DE MEJORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI *** | SASI-01-2025-SC (Presentación de oferta) | Adquisición de materiales y herramientas de cableado estructurado y eléctrico regulado para la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 4/04/2025 5:35 PM *(UTC -5 horas)* | 22/04/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)* | 672.252.787 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 2% |

Fuente: Consultas en SECOP II.

Del análisis comparativo se evidencia que el margen de mejora del **2%** ha sido utilizado de manera reiterada en procesos de similar naturaleza, alcance técnico y modalidad de selección, constituyéndose en un **referente razonable y proporcional** para promover la competencia efectiva entre los oferentes, sin generar distorsiones en el mercado ni afectar la viabilidad técnica y financiera de las propuestas.

En consecuencia, y con el fin de **garantizar una competencia justa**, así como de **optimizar el uso de los recursos públicos**, se establece que, en el presente proceso de infraestructura tecnológica – cableado estructurado, los **lances de mejora económica deberán ser iguales o superiores al dos por ciento (2%)**, calculados sobre el valor total de la **oferta económica inicial más baja** presentada por los proponentes habilitados.

Este criterio tiene como propósito **incentivar la competitividad real entre los oferentes**, permitiendo la reducción progresiva de los precios ofertados **sin comprometer la calidad del servicio, el cumplimiento de las especificaciones técnica**, asegurando de esta manera una contratación eficiente, transparente y alineada con los principios que rigen la contratación estatal.

## 4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa, con el siguiente objeto *"***SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL***".*

### 4.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto contractual se enmarca en el **sector económico de Información y Comunicaciones**, específicamente en las **actividades de instalaciones eléctricas**, en la medida en que comprende el **suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de redes de cableado estructurado** como infraestructura tecnológica especializada que soporta la operación institucional.

De manera complementaria, y atendiendo el alcance técnico del contrato, resultan aplicables las **actividades de telecomunicaciones alámbricas** y las **otras actividades de tecnologías de la información y servicios informáticos**, en tanto el objeto contractual involucra la habilitación, integración, certificación y soporte de redes de comunicación y conectividad institucional.

En este sentido, el proceso de contratación se enmarca en las siguientes actividades económicas, conforme a la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. 2022**:

- **4321 – Instalaciones eléctricas**
- **6110 – Actividades de telecomunicaciones alámbricas**
- **6209 – Otras actividades de tecnologías de información y servicios informáticos**

Las actividades antes descritas corresponden al **mercado especializado de servicios tecnológicos integrados**, así como al suministro de bienes y servicios asociados a infraestructura de conectividad, necesarios para garantizar la **operación segura, continua y eficiente de la infraestructura tecnológica institucional**, en concordancia con los requerimientos de **seguridad de la información, continuidad operativa y soporte a los procesos misionales y administrativos** de la Entidad.

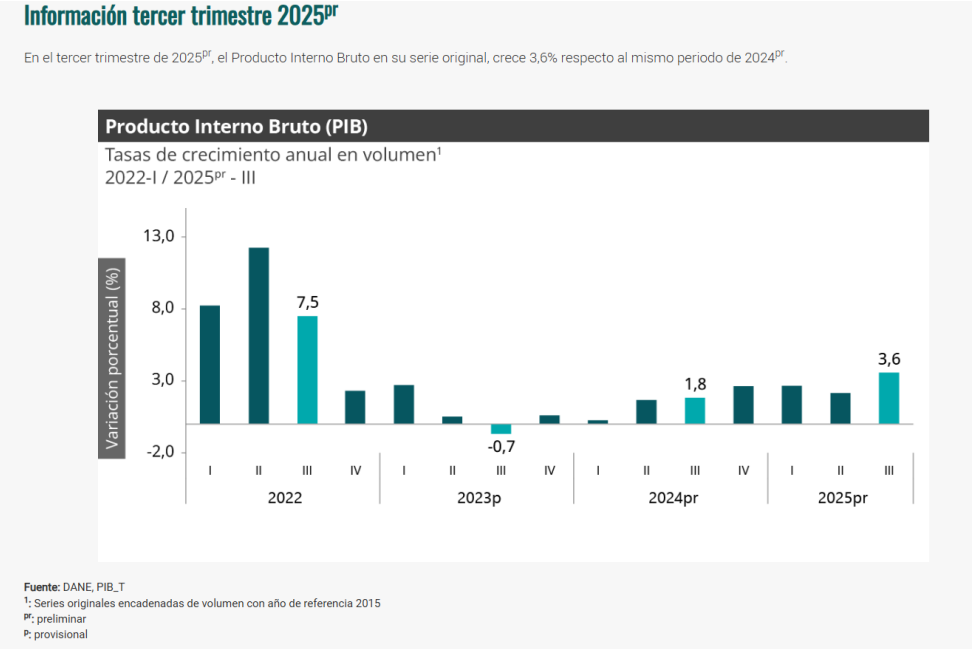
#### 4.2.1.1. Contexto Económico

El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el sector económico “Información y Comunicaciones”, específicamente en el subsector TIC. Las variables macroeconómicas que influyen directamente en el comportamiento del mercado y justifican la modalidad de contratación son:

##### 4.2.1.1.1. PIB y Participación del Sector TIC

De acuerdo con la información publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, el **Producto Interno Bruto (PIB)** de Colombia en su **serie original** registró, durante el **tercer trimestre de 2025 (preliminar)**, un **crecimiento anual del 3,6 %** frente al mismo periodo de 2024, evidenciando una **tendencia de recuperación y estabilización del crecimiento económico** luego de la desaceleración observada en 2023.

Grafico 4. El **Boletín Técnico del PIB – III trimestre de 2025**



De acuerdo con la información publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, el **Producto Interno Bruto (PIB)** de Colombia, en su **serie original**, registró durante el **tercer trimestre de 2025 (preliminar)** un **crecimiento anual del 3,6 %** frente al mismo periodo de 2024, evidenciando una **tendencia de recuperación y estabilización de la actividad económica** luego de la desaceleración observada en 2023.

El comportamiento del PIB en el periodo 2022–2025 permite identificar tres momentos relevantes para el análisis sectorial. En primer lugar, durante **2022** se presentó un crecimiento económico elevado, con tasas anuales que alcanzaron niveles superiores al **12 %**, asociado al proceso de recuperación posterior a la pandemia. Posteriormente, en **2023**, la economía experimentó una fase de **desaceleración**, con tasas cercanas a cero e incluso un registro negativo del **–0,7 % en el tercer trimestre**, reflejando un contexto de ajuste macroeconómico, presiones inflacionarias y condiciones financieras más restrictivas. Finalmente, en **2024 y 2025**, se observa una **recuperación progresiva**, pasando de un crecimiento del **1,8 % en el tercer trimestre de 2024** al **3,6 % en el tercer trimestre de 2025**, consolidando un escenario de mayor dinamismo económico.

El **Boletín Técnico del PIB – III trimestre de 2025**, emitido por el DANE, complementa este análisis al señalar que el crecimiento económico reciente ha sido impulsado principalmente por las **actividades de servicios**, dentro de las cuales se incluyen aquellas relacionadas con la **información, las comunicaciones y las actividades profesionales y técnicas**, sectores estrechamente vinculados al desarrollo y operación de la infraestructura tecnológica. Así mismo, el boletín destaca una mayor estabilidad en la demanda interna y una recuperación gradual de la inversión, factores que inciden positivamente en la planeación y ejecución del gasto público.

Desde la perspectiva del **sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**, la evolución del PIB resulta particularmente relevante, en la medida en que este sector presenta un **comportamiento estructuralmente estable y parcialmente contra cíclico**, dado que la inversión pública en tecnología responde no solo a ciclos económicos expansivos, sino a **necesidades permanentes de operación, continuidad del servicio, seguridad de la información y modernización institucional**. En escenarios de recuperación económica como el observado en 2024 y 2025, dichas inversiones tienden a fortalecerse, orientándose al mejoramiento y actualización de la infraestructura tecnológica existente.

En este contexto, el crecimiento del PIB del **3,6 % en el tercer trimestre de 2025**, respaldado por el análisis técnico del DANE, configura un **entorno macroeconómico favorable** para la estructuración y ejecución de procesos de contratación asociados al **sector TIC**, particularmente aquellos relacionados con **infraestructura de conectividad y redes**, como el suministro, instalación y mantenimiento de cableado estructurado. Este comportamiento económico permite adelantar procesos contractuales con un adecuado equilibrio entre sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas institucionales.

En consecuencia, la evolución reciente del PIB constituye un **indicador macroeconómico consistente y pertinente** para sustentar la viabilidad económica del proceso de contratación proyectado, al evidenciar un escenario de recuperación y estabilidad que favorece la inversión pública en infraestructura tecnológica, en coherencia con los objetivos de modernización, continuidad operativa y eficiencia institucional de la Entidad.

.

#### 4.2.1.1.2. Inflación y su impacto en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

De conformidad con la información contenida en los **boletines técnicos del Índice de Precios al Consumidor (IPC)** publicados por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, durante el periodo **2024–2025** la economía colombiana ha presentado un proceso de **desaceleración gradual de la inflación**, luego de los niveles elevados observados en años anteriores, configurando un entorno de mayor estabilidad macroeconómica, aunque con **presiones persistentes en determinados grupos de bienes y servicios**.

En particular, el DANE ha señalado que, si bien la inflación total muestra una tendencia descendente, el comportamiento de algunas divisiones del IPC asociadas a **servicios**, **insumos tecnológicos** y **mano de obra**

**especializada** continúa reflejando variaciones relevantes, las cuales impactan de manera directa los costos del **sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**.

Dentro de la estructura del IPC, la división **Información y comunicaciones** presenta dinámicas propias, influenciadas por factores como la evolución tecnológica, la dependencia de insumos importados, la variación en costos logísticos y la demanda sostenida de servicios digitales. Así mismo, otras divisiones como **Bienes y servicios diversos**, **Alojamiento, agua, electricidad y gas**, y **Transporte**, inciden indirectamente en los costos asociados a la ejecución de proyectos de infraestructura tecnológica, al afectar el valor de la mano de obra técnica, la operación en sedes físicas y la logística de instalación y mantenimiento.

Durante 2024 y 2025, el DANE ha evidenciado que los servicios continúan siendo uno de los componentes con mayor incidencia en la variación del IPC, lo cual resulta relevante para el sector TIC, en la medida en que una parte significativa de los costos de estos proyectos corresponde a **servicios especializados de instalación, adecuación, certificación y mantenimiento**, más que a la simple adquisición de bienes.

Desde la perspectiva específica de la **infraestructura tecnológica y el cableado estructurado**, la inflación impacta principalmente en:

- Los costos de **materiales e insumos técnicos**, como cables de cobre, fibra óptica, canalizaciones y elementos pasivos de red, cuyos precios están asociados a cadenas de suministro nacionales e internacionales.
- El valor de la **mano de obra especializada**, requerida para la instalación, certificación y mantenimiento de redes, la cual se ve influenciada por el comportamiento de los precios en el sector servicios.
- Los costos operativos asociados a desplazamientos, adecuaciones físicas y operación en sedes, afectados por la variación de precios en transporte y servicios públicos.

En este contexto, aun cuando el entorno inflacionario de 2024–2025 muestra señales de moderación, el análisis del DANE permite concluir que **persisten riesgos de variación de costos en los componentes críticos del sector TIC**, lo cual debe ser considerado en la planeación contractual. Esta situación justifica la adopción de esquemas contractuales que permitan **flexibilidad en la ejecución**, tales como la contratación por **agotamiento del presupuesto**, así como la definición de precios unitarios y mecanismos de control que garanticen la eficiencia del gasto público.

En consecuencia, el comportamiento de la inflación durante el periodo 2024–2025, analizado a partir de los boletines técnicos del DANE, constituye un **factor macroeconómico relevante** para la estructuración del proceso de contratación en infraestructura tecnológica, al evidenciar la necesidad de incorporar criterios de planeación que permitan mitigar riesgos asociados a la variación de precios, asegurar la continuidad operativa y garantizar una ejecución contractual eficiente y sostenible.

#### 4.2.1.1.3. Comportamiento de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) y su impacto en el sector TIC (2024–2025)

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) presenta una **alta sensibilidad al comportamiento de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)**, en la medida en que una parte significativa de los bienes y servicios tecnológicos —hardware, licenciamiento de software, soluciones de ciberseguridad, servicios en la nube, soporte especializado y mantenimiento— se encuentra **indexada al dólar estadounidense (USD)**, ya sea por su origen importado o por esquemas de contratación internacional.
De conformidad con el **Certificado de TRM expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**, durante el año **2025** se evidencia un **proceso de apreciación gradual del peso colombiano**, acompañado de episodios de volatilidad moderada, especialmente en el primer semestre del año.

**a) Tendencia general de la TRM en 2025**

El comportamiento de la TRM muestra tres fases claramente identificables:

- **Inicio de 2025 (enero – febrero):** La TRM se ubicó en niveles superiores a los **$4.400 COP/USD**, alcanzando valores cercanos a **$4.410**, lo que reflejó un escenario de mayor presión cambiaria para sectores intensivos en importaciones, como el tecnológico.
- **Primer semestre (marzo – junio):** Se observa una **tendencia descendente y relativamente estable**, con valores promedio entre **$4.100 y $4.200 COP/USD**, lo que permitió una **reducción gradual del costo en pesos** de bienes y servicios tecnológicos contratados en moneda extranjera.
- **Segundo semestre (julio – diciembre):** La TRM continúa su senda de apreciación, situándose incluso **por debajo de los $4.000 COP/USD** en varios momentos del tercer y cuarto trimestre, cerrando el año en niveles cercanos a **$3.750 – $3.800 COP/USD**, lo que representa una apreciación significativa frente a los niveles de inicio de año.

**b) Implicaciones económicas para el sector TIC**

Este comportamiento cambiario tiene impactos directos y diferenciados sobre el sector TIC:

1. **Costo de adquisición de tecnología:** La apreciación del peso colombiano reduce el valor en pesos de contratos asociados a:
    - Licencias de software internacional.
    - Infraestructura tecnológica importada.
    - Servicios especializados prestados por fabricantes o proveedores extranjeros.

2. **Planeación presupuestal y contractual:** Un entorno de TRM más estable y descendente **favorece la estructuración de procesos contractuales**, al disminuir el riesgo de desfinanciamiento por variaciones cambiarias, especialmente en contratos de tracto sucesivo o con ejecución plurianual.
3. **Riesgos contractuales y financieros:** A pesar de la tendencia favorable, la volatilidad observada en algunos periodos del año refuerza la necesidad de:
    - Incorporar análisis de riesgo cambiario en los estudios previos.
    - Evaluar cláusulas de ajuste o coberturas cuando el objeto contractual tenga alta exposición al dólar.
    - Considerar escenarios de sensibilidad TRM en la estimación del valor del contrato.

**c) Relevancia para la contratación pública del sector TIC**

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el comportamiento de la TRM durante 2025 constituye un **factor macroeconómico relevante** para la toma de decisiones, en particular para:

- Procesos de adquisición de bienes tecnológicos importados.
- Contratos de servicios tecnológicos con proveedores internacionales.
- Renovaciones de licenciamiento y soporte técnico con precios definidos en USD.

En este contexto, la evolución favorable de la TRM durante 2025 **contribuye a mejorar la eficiencia del gasto público**, siempre que se acompañe de una adecuada gestión del riesgo y de una planeación contractual rigurosa.

**Fuente oficial:** Superintendencia Financiera de Colombia – **Certificado de Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)**, generado el 8 de enero de 2026

#### 4.2.1.1.4. Costos de mano de obra y su impacto directo en el sector de infraestructura tecnológica – cableado estructurado

El servicio de **suministro, instalación y mantenimiento de redes de cableado estructurado** es intensivo en **mano de obra técnica especializada**, por lo cual los costos laborales constituyen una variable macroeconómica de **impacto directo** en la estructuración y ejecución del proceso contractual.

De acuerdo con la información oficial del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, a través del **Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – noviembre de 2025**, el mercado laboral colombiano presenta un fortalecimiento del empleo, reflejado en una **disminución de la tasa de desocupación al 7,0 %** y un incremento de la **tasa de ocupación al 60,2 %**, lo que evidencia un mercado laboral más dinámico y competitivo. Este comportamiento genera presiones sobre los costos de contratación de personal técnico y especializado requerido para proyectos de infraestructura tecnológica.

Adicionalmente, el **Gobierno Nacional**, mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**, fijó el **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026 en $1.750.905**, así como el **auxilio de transporte en $249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**, con vigencia a partir del **1° de enero de 2026**.

Este ajuste salarial tiene un impacto directo en la estructura de costos del sector de servicios tecnológicos, en particular en actividades como:

- Instalación y certificación de redes de cableado estructurado.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de conectividad.
- Atención de requerimientos técnicos en sitio y soporte operativo.

Si bien el personal técnico especializado suele devengar remuneraciones superiores al salario mínimo, el incremento del SMLMV incide en:

- La **estructura salarial base** del sector servicios.
- Los **costos prestacionales y parafiscales** asociados a la contratación de personal.
- Los valores de referencia utilizados por los proveedores para la definición de precios unitarios.

En consecuencia, el aumento del salario mínimo para 2026, sumado a la dinámica del mercado laboral evidenciada por la GEIH del DANE, refuerza la necesidad de que el proceso contractual incorpore criterios de **planeación económica realista**, que permitan absorber las variaciones en los costos de mano de obra sin afectar la calidad del servicio ni la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica.

Este escenario justifica la adopción de **esquemas contractuales flexibles**, como la **ejecución por agotamiento del presupuesto**, así como la definición de precios unitarios ajustados a las condiciones del mercado laboral vigente, garantizando la **eficiencia del gasto público**, la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada prestación del servicio durante la vigencia contractual.

**Fuentes oficiales:**

- **DANE** – Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), noviembre de 2025.
- **Gobierno Nacional** – Decretos **1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025** (Salario mínimo y auxilio de transporte 2026).

#### 4.2.2. Contexto Técnico

El cableado estructurado constituye la base física de la conectividad institucional, permitiendo la transmisión eficiente y segura de **datos, voz y video**. Su correcta implementación es fundamental para garantizar la **operación ininterrumpida** y la **seguridad de los sistemas de información** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Además, proporciona una infraestructura tecnológica **confiable, escalable y adaptable** a las necesidades futuras de la entidad.

Para asegurar el óptimo desempeño y durabilidad del cableado estructurado, es imprescindible que su implementación cumpla con los estándares técnicos internacionales y nacionales.

#### 4.2.2.1. Relación del Cableado Estructurado con la Administración de Redes y Conectividad

El cableado estructurado es la **columna vertebral de la infraestructura tecnológica** de la SDSCJ. Su adecuada planificación e instalación impactan directamente la **eficiencia, estabilidad y seguridad** de las redes de la entidad. A continuación, se detallan los aspectos clave de su relación con la administración de redes y conectividad:

**1. Diseño y Mantenimiento de Redes de Datos:**

- Un diseño adecuado optimiza la distribución de puntos de red, evitando interferencias y garantizando la transmisión eficiente de datos.
- Facilita la escalabilidad, permitiendo futuras ampliaciones sin necesidad de reemplazar el cableado existente.
- Reduce la latencia en la transmisión de datos, mejorando el rendimiento de las aplicaciones y sistemas informáticos de la SDSCJ.

**2. Gestión de Enlaces de Comunicación e Internet**

- La conexión eficiente entre servidores, estaciones de trabajo y dispositivos de red depende de un cableado certificado y confiable.
- Un cableado inadecuado puede generar **pérdida de paquetes de datos, intermitencias en la conexión y problemas de acceso a Internet**.
- La velocidad y estabilidad de la red dependen de la calidad del cableado, especialmente en áreas críticas como **videovigilancia y gestión de información de seguridad ciudadana**.

**3. Segmentación y Protección de Redes**

- Una infraestructura organizada facilita la segmentación de la red, permitiendo la implementación de medidas de seguridad como **VLANs y sistemas de control de acceso**.
- Un cableado mal estructurado puede generar **brechas de seguridad**, aumentando el riesgo de accesos no autorizados o intercepción de datos.
- La protección física del cableado es clave para prevenir **sabotajes o manipulaciones indebidas**.

**4. Implementación de Tecnologías Avanzadas**

- La adopción de tecnologías emergentes, como **redes de alta velocidad (10GbE o superiores), Wi-Fi 6, inteligencia artificial y computación en la nube**, requiere una infraestructura de cableado capaz de soportar altos anchos de banda y baja latencia.
- Un cableado obsoleto limita la capacidad de modernización tecnológica de la SDSCJ.
- La certificación del cableado garantiza que la infraestructura esté preparada para **actualizaciones tecnológicas futuras**, evitando costos adicionales innecesarios.

#### 4.2.2.2. Tendencias y Proyecciones del Mercado

**1. Expansión de la Infraestructura de Fibra Óptica**

- Se prevé un crecimiento sostenido del mercado de fibra óptica en Colombia, impulsado por proyectos de modernización en el sector público y privado.
- Empresas proveedoras están promoviendo soluciones de cableado estructurado híbrido (fibra y cobre) para soportar mayores velocidades de transmisión de datos y mejorar la eficiencia de las redes corporativas.

**2. Automatización y Digitalización**

- La automatización de edificios inteligentes ha generado una creciente demanda de infraestructura de cableado de alta capacidad.
- La adopción de redes 5G y el Internet de las Cosas (IoT) ha incrementado la necesidad de redes de conectividad estables y de alto rendimiento.

La modernización del cableado estructurado en la SDSCJ no es solo una mejora técnica, sino una necesidad estratégica para garantizar la operatividad de los sistemas tecnológicos, la eficiencia en la gestión de redes y la seguridad digital de la entidad.

Su implementación permitirá a la SDSCJ contar con una infraestructura de red robusta, adaptable a nuevas tecnologías y alineada con los estándares internacionales de calidad y desempeño, asegurando así un entorno tecnológico eficiente, seguro y escalable para el futuro.

#### 4.2.2.3. Asociaciones y Organizaciones Gremiales del Sector TIC

El sector TIC en Colombia cuenta con organizaciones gremiales sólidas que agrupan a las empresas proveedoras de tecnología, infraestructura, servicios de ciberseguridad, software, consultoría y telecomunicaciones. Estas asociaciones promueven el fortalecimiento empresarial, la adopción de buenas prácticas, la articulación con la política pública y la profesionalización del sector. Las principales organizaciones son:

- **Fedesoft (Federación Colombiana de la Industria de Software y TI):** Agrupa empresas del sector de software, infraestructura tecnológica y ciberseguridad.
- **CCIT (Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones):** Lidera iniciativas en ciberseguridad, conectividad y transformación digital.
- **Cámara TIC de la ANDI:** Integra a grandes proveedores, integradores y multinacionales del sector de tecnología.
- **Asotic (Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones):** Representa a operadores de telecomunicaciones y servicios TIC.

Estas organizaciones consolidan la oferta del sector, fortalecen la competitividad y promueven espacios de articulación con las entidades públicas para la adecuada estructuración de procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos.

En conclusión, el mercado de la ciberseguridad funciona como un engranaje donde la innovación tecnológica, la presión regulatoria y la gestión de riesgos empresariales se entrelazan. Los fabricantes compiten no solo por vender equipos, sino por asegurar relaciones de largo plazo mediante servicios de suscripción y plataformas integradas.

### 4.2.3. Contexto Regulatorio

A continuación, se presenta la revisión de la **vigencia y aplicabilidad del marco normativo** que regula la contratación del **suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de redes de cableado estructurado como infraestructura tecnológica**, en el contexto del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de la contratación pública en Colombia.

**Normas relacionadas con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**

1. **Constitución Política de Colombia (1991)**
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Establece los principios constitucionales que soportan el uso de las TIC como herramientas para garantizar la eficiencia administrativa, la transparencia, el acceso a la

información pública y la reducción de brechas sociales y digitales. Sirve como fundamento general para la modernización tecnológica del Estado.

2. **Ley 1341 de 2009**, modificada por la **Ley 1978 de 2019**
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Constituye el marco normativo principal del sector TIC en Colombia. Regula el acceso, uso y despliegue de infraestructura de redes y telecomunicaciones, promoviendo la libre competencia, la calidad, la eficiencia y la seguridad de los servicios. Es plenamente aplicable a procesos de infraestructura de conectividad, incluyendo redes de cableado estructurado y fibra óptica.
3. **Decreto 1078 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector TIC
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Compila y reglamenta la normativa del sector TIC, incluyendo disposiciones sobre redes, infraestructura tecnológica, servicios de telecomunicaciones y protección de la información. Resulta aplicable en la medida en que el objeto contractual soporta la prestación de servicios TIC institucionales.
4. **Ley 1581 de 2012** – Ley de Protección de Datos Personales
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Aplica a los contratos que impliquen acceso, tratamiento o custodia de datos personales a través de la infraestructura tecnológica instalada, exigiendo medidas de seguridad, confidencialidad y control de la información.
5. **Decreto 1377 de 2013**
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, estableciendo obligaciones relacionadas con la recolección, almacenamiento, uso y circulación de datos personales, relevantes para la operación de redes y sistemas de información.
6. **Ley 1712 de 2014** – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Es relevante para los contratistas que, mediante la infraestructura tecnológica suministrada, soporten el acceso, disponibilidad y seguridad de la información pública.

**Normas generales aplicables al proceso de contratación**

1. **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
   - **Vigencia:** Vigente, con modificaciones de la Ley 1150 de 2007.
   - **Aplicabilidad:** Regula la contratación estatal, estableciendo principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.
2. **Ley 1150 de 2007**
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Introduce mecanismos de eficiencia y racionalización de la contratación pública, aplicables al proceso de selección.
3. **Decreto 1082 de 2015**
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Reglamenta la planeación contractual, estudios previos, análisis del sector y modalidades de selección.
4. **Ley 1437 de 2011** – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Regula los procedimientos administrativos y la resolución de controversias derivadas de la actividad contractual.
5. **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción
   - **Vigencia:** Vigente.
   - **Aplicabilidad:** Establece medidas de prevención y control de la corrupción en la contratación pública.
6. **Código de Comercio – Decreto 410 de 1971**
   - **Vigencia:** Vigente.

- **Aplicabilidad:** Aplica de manera supletoria en aspectos comerciales de la ejecución contractual.

**Normativa técnica aplicable al suministro e instalación de cableado estructurado**

En el marco del presente proceso de selección, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual asociado al **suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de redes de cableado estructurado como infraestructura tecnológica**, resulta pertinente referenciar la normatividad aplicable a la industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), particularmente aquella relacionada con estándares técnicos, de seguridad y de calidad para redes de telecomunicaciones e instalaciones eléctricas.

La normativa que se relaciona a continuación se presenta **con carácter informativo y orientador**, en la medida en que los **requisitos técnicos, normativos y habilitantes exigibles al proponente y al contratista** se encuentran desarrollados de manera específica en los capítulos, anexos y acápites correspondientes del presente proceso de selección. No obstante, el futuro contratista deberá observar y dar cumplimiento a la totalidad de la normatividad vigente que resulte aplicable, así como a aquella que complemente el marco legal y técnico de la industria TIC durante la ejecución contractual.

**Tabla 12. Marco Normativo Técnico de Referencia para Infraestructura de Cableado Estructurado**

| Norma | Descripción |
|---|---|
| **ANSI/TIA 568, 569, 606 y 607** | Conjunto de estándares internacionales que definen los criterios técnicos para el diseño, instalación, administración, identificación y puesta a tierra de sistemas de cableado estructurado en edificaciones, garantizando interoperabilidad, desempeño y escalabilidad de la red. |
| **ISO/IEC 11801** | Norma internacional que establece los requisitos de cableado genérico para infraestructuras de clientes, aplicable a redes de cobre y fibra óptica, orientada a asegurar compatibilidad tecnológica y niveles adecuados de desempeño. |
| **RETIE y NTC 2050** | Reglamentos técnicos de obligatorio cumplimiento en Colombia para instalaciones eléctricas, que establecen condiciones de seguridad, protección, puesta a tierra y desempeño de las instalaciones asociadas al cableado estructurado y a la infraestructura tecnológica. |
| **NFPA 70 – National Electrical Code (NEC)** | Código eléctrico de referencia internacional que define lineamientos de seguridad eléctrica y prevención de riesgos de incendio en instalaciones de telecomunicaciones y cableado en edificaciones institucionales y comerciales. |

Las normas técnicas e internacionales aquí referenciadas son comúnmente exigidas a fabricantes, integradores y proveedores especializados del sector TIC, y hacen parte de los **estándares de calidad, seguridad y buenas prácticas** que rigen la prestación de servicios de infraestructura tecnológica. Su aplicación contribuye a garantizar que la red de cableado estructurado cuente con niveles adecuados de confiabilidad, seguridad, interoperabilidad y sostenibilidad, acordes con las necesidades operativas de la Entidad y con los principios de eficiencia y planeación de la contratación pública.

El marco normativo aplicable al proceso de contratación del **suministro e instalación de redes de cableado estructurado** se encuentra **plenamente vigente** y cubre de manera integral los aspectos **constitucionales, sectoriales, técnicos y contractuales** necesarios para garantizar una contratación ajustada a la ley, técnicamente idónea y alineada con los principios de planeación, eficiencia y transparencia. La observancia de estas disposiciones permite asegurar que la infraestructura tecnológica contratada sea **segura, interoperable, sostenible y acorde con las necesidades institucionales**.

#### 4.2.4. Contexto Tributario:

El proceso de contratación para el **suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de redes de cableado estructurado** en Colombia se encuentra regulado por el **régimen tributario nacional**, el cual establece obligaciones fiscales tanto para la adquisición de bienes tecnológicos —incluidos aquellos de origen importado— como para la contratación de servicios asociados a infraestructura tecnológica especializada.

En este sentido, los proveedores y contratistas que participen en el presente proceso deberán observar las disposiciones tributarias vigentes aplicables a la comercialización de bienes, la prestación de servicios tecnológicos y la ejecución de contratos estatales.

A continuación, se relacionan los principales tributos que inciden en este tipo de contratación:

**1. Impuesto sobre las Ventas – IVA**

- **Hecho generador:**La venta en el territorio nacional y la importación de bienes tecnológicos, así como la prestación de servicios asociados al suministro, instalación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de redes de cableado estructurado.
- **Base gravable:**El valor total de la venta del bien o del servicio. En el caso de importaciones, el valor CIF (costo, seguro y flete), adicionado con los aranceles y demás gastos aduaneros.
- **Tarifa:** 19%, correspondiente a la tarifa general del IVA, conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por la Ley 1819 de 2016.
- **Exclusiones y exenciones:** El artículo 424 del Estatuto Tributario contempla la exclusión de IVA para determinados bienes tecnológicos y de telecomunicaciones. Adicionalmente, algunas importaciones pueden beneficiarse de exenciones de IVA en el marco de regímenes especiales, como el **Plan Vallejo**, siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables.

**2. Retención en la Fuente**

- **Hecho generador:**El pago o abono en cuenta realizado por la Entidad contratante por concepto de adquisición de bienes y servicios tecnológicos.
- **Base gravable:** El valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención.
- **Tarifa:**
  - **Proveedores nacionales:** De conformidad con las tablas vigentes de retención en la fuente, generalmente entre el 1% y el 2,5% para compras de bienes y servicios del sector TIC.
  - **Pagos al exterior:** Conforme al artículo 408 del Estatuto Tributario, la tarifa general es del 20%, salvo que exista un **Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI)** que permita aplicar una tarifa reducida.
- **Exclusiones y beneficios:** Cuando existan CDI vigentes suscritos por Colombia con el país del proveedor extranjero, se aplicarán las tarifas preferenciales previstas en dichos convenios.

**3. Aranceles e Impuestos a la Importación**

- **Hecho generador:** La introducción al territorio aduanero nacional de bienes tecnológicos tales como cables, equipos de red, switches, servidores, componentes activos y pasivos asociados a la infraestructura de cableado estructurado.
- **Base gravable:**El valor CIF de los bienes importados.
- **Tarifa:**Variable según la subpartida arancelaria correspondiente, usualmente entre el 0% y el 15%.
- **Exenciones y beneficios:** Aplicación de beneficios derivados de **Tratados de Libre Comercio (TLC)** suscritos por Colombia, así como del **Plan Vallejo**, cuando se cumplan los requisitos normativos.

**4. Impuesto sobre la Renta y Complementarios**

- **Hecho generador:** La obtención de ingresos derivados de la venta de bienes y la prestación de servicios de infraestructura tecnológica en el territorio nacional.
- **Base gravable:** Los ingresos netos obtenidos, conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario.
- **Tarifa:** 35% para personas jurídicas.

- **Beneficios y tratamientos especiales:**La aplicación de CDI puede evitar la doble tributación para proveedores extranjeros. Adicionalmente, ciertos incentivos tributarios pueden resultar aplicables a proyectos TIC de innovación, conforme a la normativa vigente.

**5. Incentivos y Regímenes Especiales**

- **Plan Vallejo:**Permite la importación de bienes de capital y tecnología con exención de aranceles e IVA, siempre que se destinen a proyectos con impacto exportador o productivo, conforme a la regulación aplicable.
- **Economía Naranja:** Conforme a las Leyes 1955 de 2019 y 2010 de 2019, establece beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta para empresas que desarrollen proyectos de innovación, software y servicios TIC, sujetos al cumplimiento de requisitos específicos.
- **Otros incentivos:** Podrán aplicar aquellos derivados de programas gubernamentales de modernización tecnológica, transformación digital e innovación, según la normatividad vigente.

**6. Estampillas Distritales**

En el Distrito Capital de Bogotá, la suscripción de contratos y sus adiciones con entidades distritales se encuentra sujeta al pago de **estampillas distritales**, las cuales constituyen tributos destinados a la financiación de programas de interés público. Para el presente proceso, resultan aplicables las siguientes:

**Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 Años**

- **Hecho generador:** Celebración de contratos escritos y sus adiciones con entidades de la Administración Central y establecimientos públicos del Distrito Capital.
- **Base gravable:** Valor bruto del contrato o de cada pago efectuado, sin incluir IVA.
- **Tarifa:** 1,1% sobre el valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta pagada.
- **Exclusiones:** Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyos honorarios mensuales no superen 315 UVT, entre otros.

**Estampilla Pro-Cultura de Bogotá**

- **Hecho generador:** Suscripción de contratos y adiciones con entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.
- **Base gravable:** Valor bruto del contrato, sin IVA.
- **Tarifa:** 0,5% sobre cada pago al contratista.
- **Exclusiones:** Convenios interadministrativos y contratos con entidades de derecho público, entre otros.

**Estampilla Pro-Personas Mayores**

- **Hecho generador:** Suscripción de contratos y adiciones con entidades distritales.
- **Base gravable:** Valor bruto del contrato, sin IVA.
- **Tarifa:** 2% sobre cada pago efectuado.
- **Exclusiones:** Similares a las previstas para la Estampilla Pro-Cultura.

**Estampilla Universidad Pedagógica Nacional – 50 Años**

- **Hecho generador:** Suscripción y adición de contratos de estudios, diseños, consultorías e interventorías de obra pública en el Distrito Capital.
- **Base gravable:** Valor del acto jurídico celebrado.
- **Tarifa:** 0,5% del valor bruto del contrato, sin que la sumatoria de estampillas supere el 5% del presupuesto anual distrital.

### 4.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente**, para el período comprendido entre el **1 de enero de**

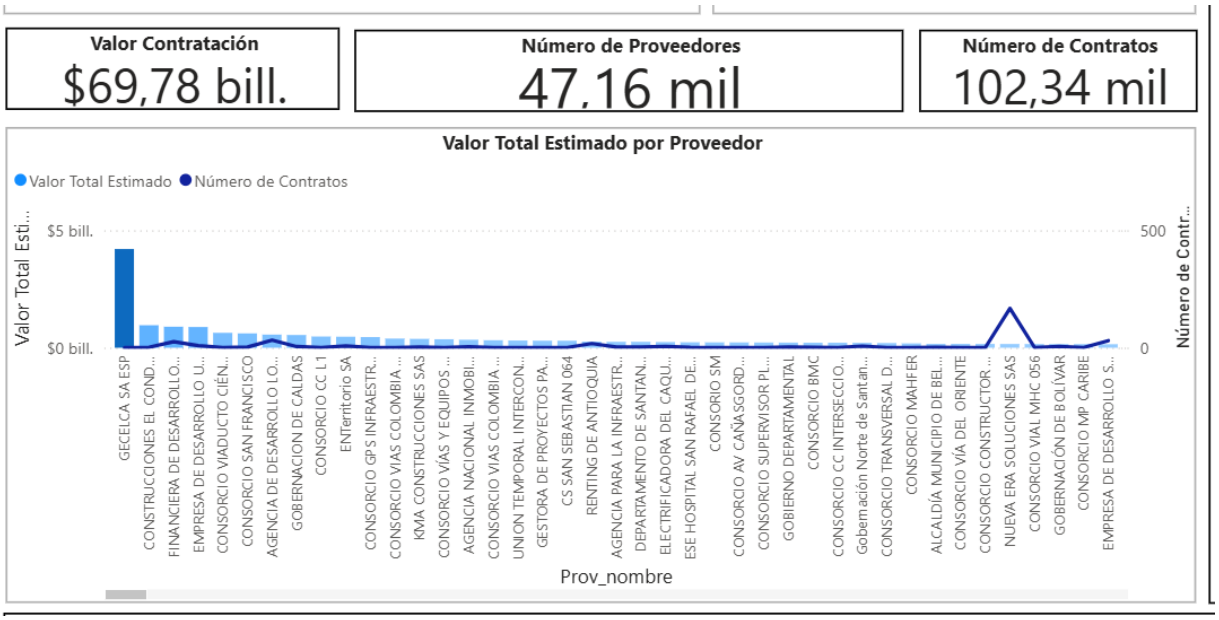
**2020 y el 30 de diciembre de 2025**, se identificó el comportamiento del mercado de proveedores y procesos contractuales relacionados con el **suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de redes de cableado estructurado e infraestructura tecnológica**, a partir de los siguientes códigos UNSPSC:

**Tabla 3. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas al Proceso Contractual**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 26121600 | Cables eléctricos y accesorios |
| 39121400 | Lengüetas de conexión, conectadores y terminales |
| 39131700 | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| 4321150 | Computadores |
| 43221800 | Dispositivos de red óptica |
| 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |

El análisis se desarrolló considerando variables de **valor contratado, número de proveedores, número de contratos, modalidades de selección y concentración de la oferta**, lo cual permite evaluar el nivel de madurez, concurrencia y competitividad del mercado para el objeto contractual proyectado.

**Grafico 5. Valor contratado Vs. Proveedores**




*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

Del análisis agregado se evidencia que, para los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual, el mercado presenta una **alta dinámica y volumen de contratación**, con los siguientes indicadores consolidados:

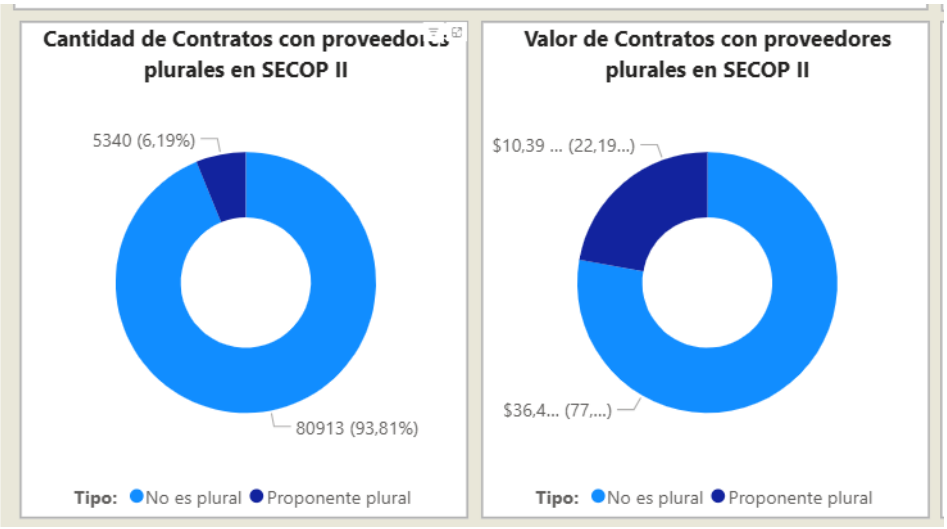
- **Valor total de contratación:** $69,78 billones.
- **Número de proveedores:** 47,16 mil.
- **Número de contratos:** 102,34 mil.

Estos datos permiten concluir que el sector de infraestructura tecnológica y servicios asociados al cableado estructurado cuenta con una **oferta amplia y diversificada**, lo que reduce riesgos de desabastecimiento y favorece escenarios de competencia efectiva en los procesos de selección.

El análisis por proveedor evidencia que, si bien existen algunos oferentes con mayores volúmenes de contratación acumulada, **no se presenta una concentración absoluta del mercado en uno o pocos actores**, sino una distribución relativamente amplia del valor contratado entre múltiples proveedores.

Este comportamiento es consistente con un mercado **competitivo y atomizado**, característico de los servicios de infraestructura tecnológica, donde confluyen integradores, proveedores especializados, consorcios y uniones temporales, dependiendo del alcance técnico y geográfico de los contratos.

**Grafico 6. Valor contratado Vs. Proveedores Plurales**



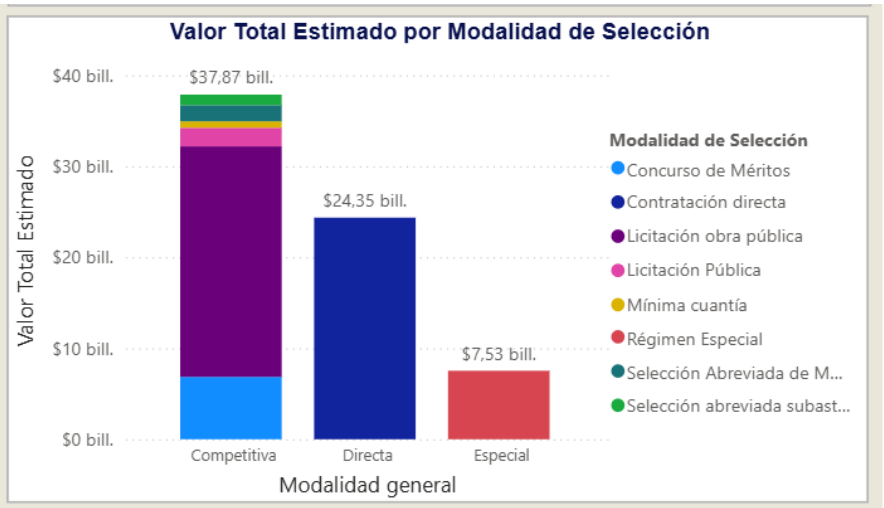

*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

El análisis de la conformación de los oferentes muestra que:

- El **93,81 %** de los contratos se celebran con **proponentes individuales**, mientras que el **6,19 %** corresponde a **proponentes plurales**.
- En términos de valor, aproximadamente el **22 % del valor contratado** se concentra en contratos con proponentes plurales, frente a un **78 %** adjudicado a proponentes individuales.

Esto indica que, aunque la mayoría de los procesos se adjudican a oferentes individuales, los **contratos de mayor complejidad técnica o alcance económico** suelen incentivar la participación mediante consorcios o uniones temporales, lo cual es coherente con proyectos de infraestructura tecnológica de mayor escala.

**Gráfico 7. Valor contratado Vs. Modalidad de Contratación**



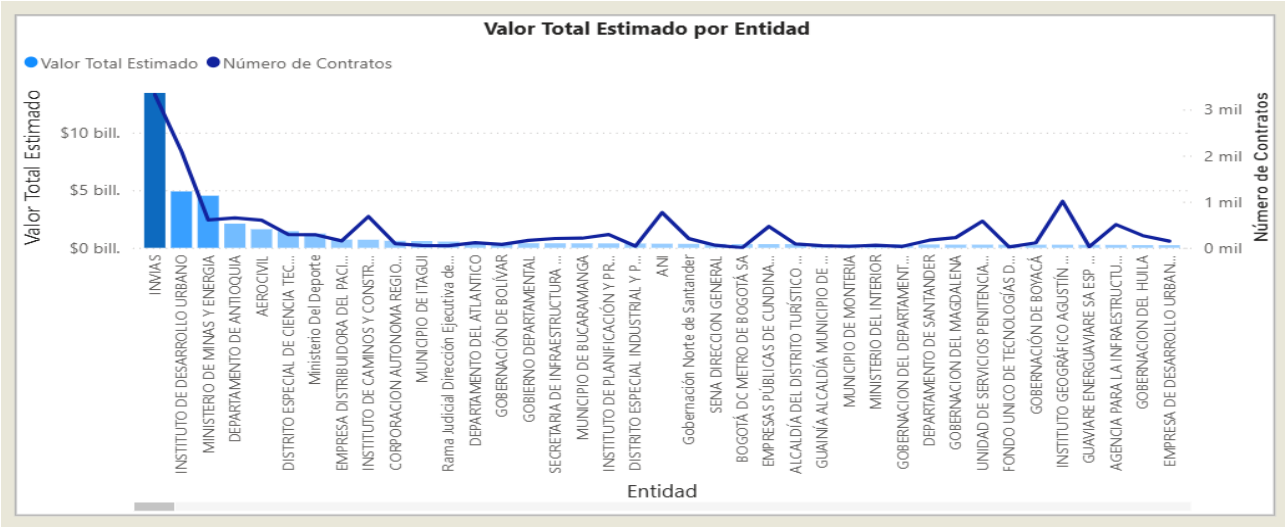

*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

La información evidencia que el valor contratado se concentra principalmente en modalidades **competitivas**, especialmente:

- **Procesos competitivos:** $37,87 billones.
- **Contratación directa:** $24,35 billones.
- **Régimen especial:** $7,53 billones.

Este comportamiento confirma que, para los bienes y servicios asociados al cableado estructurado y a la infraestructura tecnológica, **las modalidades de selección objetiva y competitiva son ampliamente utilizadas**, lo cual refuerza la viabilidad de estructurar procesos que promuevan la pluralidad de oferentes y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**Gráfico 8. Valor contratado Vs. Entidades Publicas**




*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

El análisis por entidad contratante muestra que diversas entidades del orden nacional, distrital y territorial participan activamente en la contratación de bienes y servicios asociados a infraestructura tecnológica, lo que evidencia que se trata de una **necesidad transversal del Estado**, no limitada a un sector específico.

La participación de entidades con altos volúmenes de contratación refuerza la existencia de un **mercado estable y recurrente**, con experiencia acumulada tanto por parte de las entidades contratantes como de los proveedores especializados.

Con base en la información analizada, se concluye que:

- Existe una **oferta amplia, diversificada y competitiva** para el suministro, instalación y mantenimiento de redes de cableado estructurado.
- El mercado presenta **suficiente número de proveedores** con experiencia acreditada en los códigos UNSPSC asociados.
- No se evidencia concentración restrictiva de la oferta, lo que permite estructurar procesos bajo principios de **pluralidad, selección objetiva y eficiencia**.
- La recurrencia contractual y el volumen histórico de contratación confirman la **madurez del mercado**, reduciendo riesgos asociados a fallas de suministro o dependencia de un único proveedor.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite sustentar técnica y económicamente la estructuración del proceso contractual proyectado por la SDSCJ, garantizando condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad del mercado.

### 4.2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

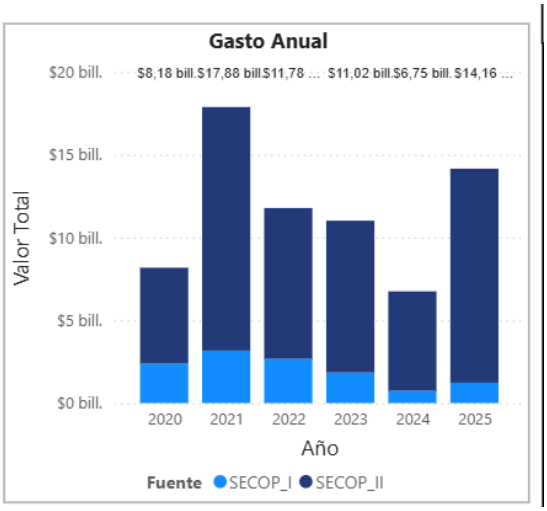
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente**, para el período comprendido entre el **1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2025**, se identificó el comportamiento del mercado de proveedores y procesos contractuales relacionados con el **suministro, instalación, adecuación y mantenimiento de redes de cableado estructurado e infraestructura tecnológica**, a partir de los siguientes códigos UNSPSC:

**Tabla 3. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas al Proceso Contractual**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 26121600 | Cables eléctricos y accesorios |
| 39121400 | Lengüetas de conexión, conectadores y terminales |
| 39131700 | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| 4321150 | Computadores |
| 43221800 | Dispositivos de red óptica |
| 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |

El análisis se orienta a identificar **tendencias de gasto, recurrencia contractual, comportamiento por familias de bienes y servicios, origen de los proveedores y modalidades de selección**, con el fin de establecer la relevancia, estabilidad y proyección de la demanda estatal para el objeto contractual que se pretende estructurar.

**Gráfico 9. Gastos anuales Vs. Vigencias**



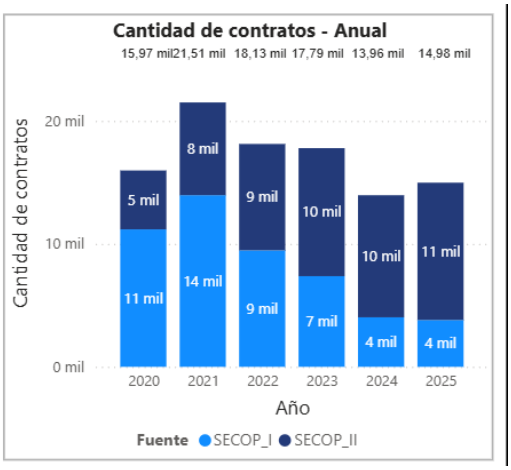

*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

El comportamiento del gasto público evidencia que la demanda de bienes y servicios asociados a infraestructura tecnológica ha sido **constante y significativa a lo largo del período analizado**, con los siguientes hitos relevantes:

- Incremento notable en **2021**, con un valor aproximado de **$17,88 billones**, asociado a proyectos de reactivación económica, modernización institucional y fortalecimiento de capacidades tecnológicas.
- Estabilización del gasto en los años **2022 y 2023**, manteniéndose por encima de los **$11 billones anuales**.
- Una reducción relativa en **2024**, seguida de un **repunte en 2025**, alcanzando valores cercanos a **$14,16 billones**.

Este comportamiento confirma que la demanda estatal en infraestructura tecnológica, incluyendo cableado estructurado, **no es coyuntural**, sino estructural y sostenida en el tiempo.

**Gráfico 10. Cantidad de Contratos Vs. Vigencias**

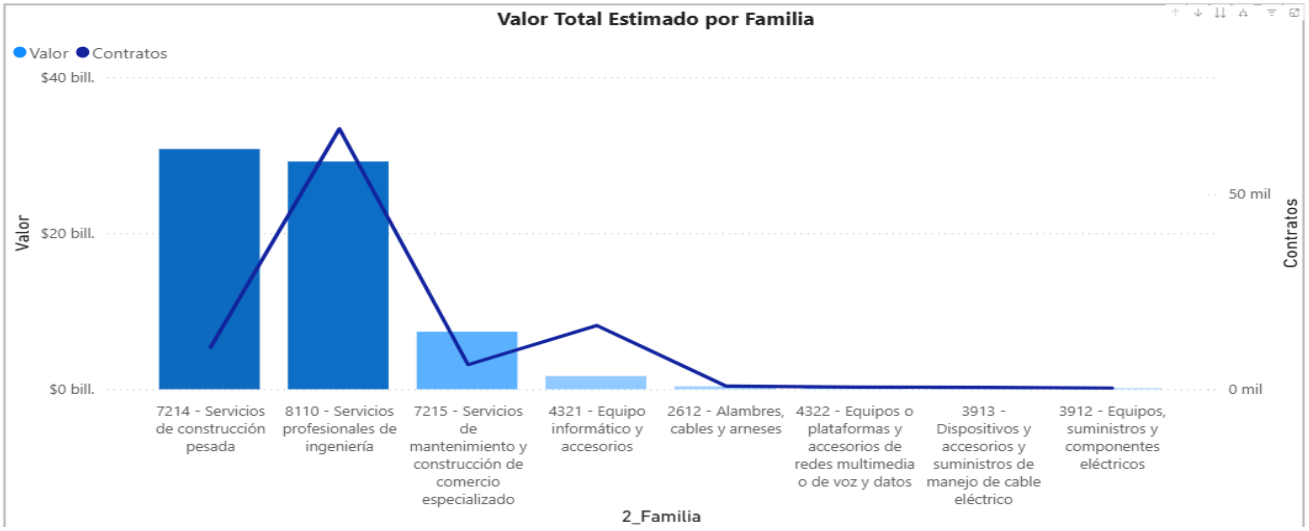


El análisis de la cantidad de contratos muestra una **alta recurrencia contractual**, con un promedio anual que oscila entre **13.000 y 18.000 contratos**. Se destacan:

- Un pico en **2021** con más de **21.000 contratos**, coherente con el mayor gasto registrado ese año.
- Una reducción progresiva en **2024**, atribuible a procesos de racionalización del gasto y consolidación de contratos.
- Una recuperación en **2025**, con cerca de **14.980 contratos**.

Este comportamiento refleja que la demanda se mantiene activa tanto en contratos de gran valor como en **múltiples contratos de menor cuantía**, lo cual es consistente con la naturaleza distribuida y recurrente de las necesidades de cableado estructurado y conectividad.

**Gráfico 11. Gastos anuales Vs. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas**



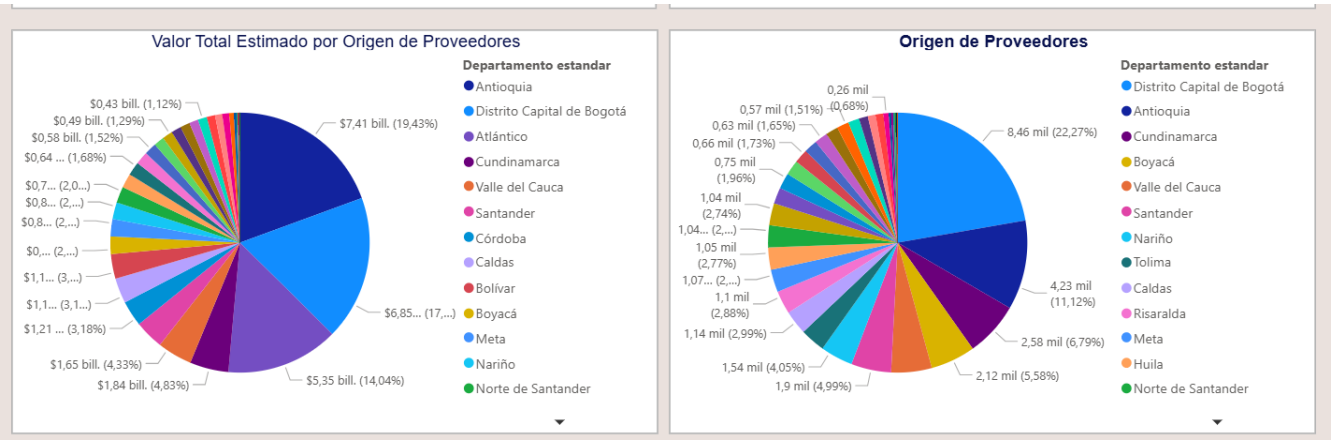

*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

El análisis por familia UNSPSC evidencia que la demanda se concentra principalmente en:

- **Servicios de construcción pesada (7214)** y **servicios profesionales de ingeniería (8110)**, que representan los mayores volúmenes de valor contratado.
- **Servicios de mantenimiento, instalación y soporte especializado (7215)**, directamente relacionados con la operación y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica.
- Familias asociadas a **equipos informáticos, redes y accesorios**, que, si bien presentan menor valor agregado, registran alta recurrencia contractual.

Esta distribución confirma que la demanda no se limita al suministro de bienes, sino que integra **servicios especializados**, lo cual es coherente con la naturaleza integral de los proyectos de cableado estructurado.

**Gráfico 12. Valor Contratos Vs. Origen de Proveedores**



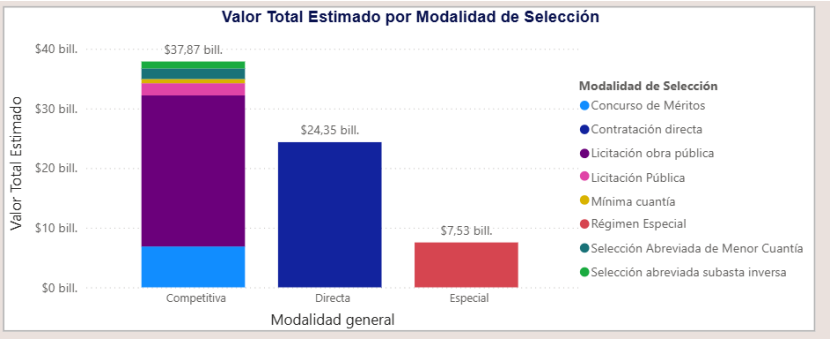

*Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta. ANCP-CCE*

El análisis territorial evidencia que:

- La mayor concentración de la demanda y de los proveedores se encuentra en el **Distrito Capital de Bogotá, Antioquia y Cundinamarca**, lo cual responde a la localización de entidades del orden nacional y distrital, así como de empresas especializadas del sector TIC.
- Existe participación significativa de otros departamentos, lo que demuestra una **demanda descentralizad**a y un mercado con cobertura nacional.

Este comportamiento favorece la concurrencia y reduce barreras de acceso al mercado, al existir proveedores con capacidad de atención en diferentes regiones del país.

**Gráfico 13. Valor Contratos Vs. Modalidad de contratación**




La demanda estatal se canaliza principalmente a través de **modalidades competitivas**, seguidas de la contratación directa y, en menor proporción, del régimen especial. Este patrón reafirma que:

- La infraestructura tecnológica se contrata mayoritariamente bajo esquemas de **selección objetiva y pluralidad de oferentes**.
- Existe un entorno propicio para estructurar procesos que promuevan la competencia y la eficiencia en el gasto público.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Haciendo uso del motor de búsqueda del SECOP, se pudieron identificar tres (3) procesos de contratación con objetos similares al presente proceso de selección especialmente en diferentes entidades estatales en la vigencia 2025, son:

**Tabla 13. Identificación de Procesos Similares en SECOP II – Análisis Comparativo de Mercado**

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** | UAEJPMP- SASI-009-2025 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS ACTIVOS DE RED LAN, UPS Y SOLUCIONES DE PLATAFORMAS AUDIOVISUALES (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 9/10/2025 8:09 PM *(UTC -5 horas)* | 20/10/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)* | 2.968.918.519 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 9 |
| **POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** | PN MEVILSA 033 2025 (Presentación de oferta) | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS, REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS Y CCTV, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE | Presentación de oferta | 30/07/2025 9:59 PM *(UTC -5 horas)* | 8/08/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)* | 237.970.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 4 |
| **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI *** | SASI-01-2025-SC (Presentación de oferta) | Adquisición de materiales y herramientas de cableado estructurado y eléctrico regulado para la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 4/04/2025 5:35 PM *(UTC -5 horas)* | 22/04/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)* | 672.252.787 COP | Proceso adjudicado y celebrado | 22 |

*Fuente: Consultas en SECOP II.*

Los últimos procesos adelantados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con objetos similares al presente proceso de selección

**Tabla 14. Referentes Contractuales Internos de la SDSCJ en Infraestructura de Cableado Estructurado**

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | Respuesta de proveedores |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA | SCJ-SASIE-007-2023 | SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ. | 17/11/2023 11:22 AM | 27/11/2023 10:00 AM | $200.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | 4 |
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA | SCJ-SASIE-3-2025 | 11256-SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ | 20/05/2025 4:39 PM | 29/05/2025 11:00 AM | $749.139.368,00 | Proceso adjudicado y celebrado | 10 |

*Fuente: Consultas en SECOP II.*

A partir del análisis realizado, se concluye que:

- La demanda estatal en infraestructura tecnológica y cableado estructurado es **recurrente, sostenida y estructural**.
- Existe una **alta frecuencia de contratación**, tanto en número de contratos como en valor agregado.
- La demanda integra bienes, servicios especializados y actividades de ingeniería, lo que exige proveedores con capacidades técnicas integrales.
- El comportamiento histórico valida la **necesidad permanente** de las entidades públicas de garantizar conectividad, mantenimiento y ampliación de su infraestructura tecnológica.

En consecuencia, el análisis de la demanda respalda plenamente la estructuración del proceso contractual proyectado, al evidenciar un mercado activo, una necesidad institucional recurrente y condiciones favorables para la selección objetiva del proveedor.

Así mismo, una vez analizados los procesos relacionados anteriormente incluyendo los adelantados al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se evidencia que las entidades consultadas han adelantado sus contrataciones a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa como es el caso de los procesos de la SSCJ

En este sentido, la modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y la Entidad acudirá a la modalidad de subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas. Con base en lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general, la escogencia del contratista se efectuará, a través de subasta inversa, salvo los casos que expresamente señala la ley.

### 4.2.4 DETERMINACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS

#### 4.2.4.1 Experiencia:

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, la Entidad establece como requisito habilitante la **acreditación de experiencia del proponente en la ejecución de contratos con objeto y alcance similar al requerido** en el presente proceso de selección.

La exigencia de este criterio obedece a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual. En tal sentido, resulta indispensable garantizar que los proponentes que participen en el proceso **cuenten con conocimientos técnicos comprobados, adquiridos mediante la ejecución efectiva de contratos previos en condiciones equivalentes**, lo que reduce riesgos de incumplimiento, reprocesos o fallas en la prestación del servicio.

Asimismo, se establece como regla que los proponentes acrediten **máximo cinco (5) contratos terminados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso**, respaldados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación o documentos equivalentes, con el fin de garantizar evidencia cierta y suficiente sobre la idoneidad técnica y la calidad en la ejecución contractual,

La cantidad de contratos terminados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso obedece a un criterio de razonabilidad que ha utilizado la DTSI, para:

1. **Evitar cargas desproporcionadas a los proponentes.** Si se pidiera acreditar 10 o más contratos, se restringiría la concurrencia.
2. **Facilitar la verificación por parte de la Entidad.** Revisar más de 5 certificaciones en detalle podría retrasar el proceso.
3. **Seguir la práctica de Colombia Compra Eficiente.** En varias guías y procesos tipo, se suele recomendar exigir un número razonable de contratos (entre 3 y 5), precisamente para no restringir competencia y mantener la trazabilidad.

En lo relativo a la **capacidad económica reflejada en la experiencia**, se exige que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar que el oferente cuente con experiencia proporcional al monto del proceso, asegurando su capacidad para gestionar proyectos de la misma envergadura y complejidad financiera.

De igual forma, se precisa que la experiencia deberá estar **debidamente registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, en alguno de los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de la contratación,

lo que permite validar de manera objetiva y uniforme las capacidades técnicas de los oferentes, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La exigencia de este criterio técnico no constituye una limitación indebida a la libre concurrencia, sino que se configura como una medida **proporcional, objetiva y necesaria** para salvaguardar el interés público y garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos estratégicos de la Entidad. De esta forma, se asegura que los recursos públicos se asignen a un contratista con **experiencia probada, capacidad operativa y conocimientos especializados**, en concordancia con el principio de planeación y con los postulados de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En conclusión, la inclusión del criterio de **Experiencia del Proponente** en los términos aquí definidos permite a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

- Verificar la idoneidad y trayectoria de los oferentes en la ejecución de proyectos de similar complejidad.
- Garantizar la adecuada ejecución del contrato, reduciendo riesgos técnicos, financieros y de incumplimiento.
- Cumplir con el marco normativo aplicable en materia de contratación estatal, preservando los principios de selección objetiva, eficacia y planeación.

### 4.2.5 DETERMINACIÓN DE CRITERIO AMBIENTAL

En los procesos de contratación de tecnología, la inclusión de criterios ambientales no constituye un accesorio, sino un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad de la inversión pública y el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

En Colombia, estos criterios se enmarcan en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, el CONPES 3934 de 2018 (Estrategia de Economía Circular), la Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles (Resolución 1555 de 2014 – MinAmbiente) y en las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre compras sostenibles.

Particularmente, la exigencia de que los proponentes cuenten con un plan y certificación para la gestión adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se fundamenta en un marco normativo robusto, tanto a nivel nacional como distrital, que regula el ciclo de vida de los equipos tecnológicos.

En el ámbito nacional, la Ley 1672 de 2013 establece la política pública para la gestión integral de los RAEE, declarando estos residuos como de manejo diferenciado y señalando la responsabilidad extendida del productor. De esta forma, fabricantes e importadores están obligados a organizar la recolección y disposición de los equipos que ponen en el mercado, habilitando canales posconsumo que deben ser aprovechados por las entidades compradoras al renovar sus equipos. El Decreto 284 de 2018, al reglamentar la Ley, refuerza la obligación de que todo residuo electrónico sea recolectado, tratado y dispuesto en condiciones ambientalmente seguras, lo que impide que aparatos obsoletos sean entregados a gestores informales o terminados en rellenos sanitarios.

Complementariamente, normas como la Resolución 0851 de 2022 del MinAmbiente precisan la clasificación de los AEE y sus residuos, imponiendo requisitos a los sistemas de recolección; y la Resolución 480 de 2020 del MinComercio obliga a productores y comercializadores a inscribirse en el Registro Nacional (RPCAEE), garantizando trazabilidad. Incluso regulaciones anteriores, como la Resolución 1512 de 2010 (computadores y periféricos), siguen vigentes para ciertos flujos de residuos. En conjunto, estas normas configuran un esquema de logística inversa obligatoria en el que las entidades públicas, como grandes generadoras de RAEE, tienen el deber de canalizar sus residuos a través de gestores autorizados y de exigir a sus proveedores evidencia de cumplimiento en materia ambiental.

Adicionalmente, el Decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos y el Convenio de Basilea, ratificado por Colombia, refuerzan que la disposición inadecuada de componentes electrónicos (con plomo, mercurio u otros

tóxicos) constituye un riesgo ambiental y de salud pública, imponiendo a los generadores institucionales obligaciones de control, registro y entrega a gestores licenciados.

En el contexto distrital, Bogotá ha complementado este marco mediante el Acuerdo 565 de 2014, que promueve la instalación de puntos de recolección de residuos posconsumo en la ciudad y dio origen al programa ECOLECTA, operado por la Secretaría Distrital de Ambiente, que facilita la disposición gratuita y segura de RAEE. Más aún, el Acuerdo 540 de 2013, sobre compras verdes, obliga a las entidades distritales a considerar criterios ambientales en la contratación, incluyendo la disposición final de bienes adquiridos. Estos instrumentos fortalecen la capacidad de Bogotá para garantizar que sus adquisiciones tecnológicas no incrementen la huella ambiental de la ciudad, sino que contribuyan a su reducción.

Desde esta perspectiva, exigir como requisito habilitante que los oferentes acrediten experiencia y capacidad para gestionar los RAEE derivados de los bienes a suministrar no es un capricho, sino una medida de cumplimiento normativo y prevención de riesgos fiscales y ambientales. Ello asegura que los equipos obsoletos o reemplazados no se conviertan en pasivos ambientales de la Secretaría, sino que ingresen a canales autorizados de aprovechamiento y disposición, con los debidos certificados ambientales.

En síntesis, la determinación del criterio ambiental de RAEE en los requisitos habilitantes responde a tres ejes centrales:

1. Cumplimiento legal: alinearse con la Ley 1672 de 2013, Decreto 284 de 2018 y demás normas que imponen la obligación de gestión diferenciada de RAEE.
2. Prevención de impactos: evitar la contaminación por metales pesados y sustancias tóxicas presentes en los aparatos electrónicos, mediante su entrega a gestores autorizados.
3. Coherencia institucional: cumplir los lineamientos distritales de compras públicas sostenibles (Acuerdo 540 de 2013), proyectando a la Secretaría como entidad líder en sostenibilidad.

Por estas razones, el criterio ambiental de gestión de RAEE debe ser considerado requisito habilitante obligatorio, garantizando que los futuros contratistas cuenten con la idoneidad técnica y ambiental necesaria para acompañar a la Entidad en el cumplimiento de sus compromisos legales, ambientales y de sostenibilidad.

### 4.2.6 DETERMINACIÓN DE CRITERIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SS

La exigencia de la Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST se fundamenta en la necesidad de garantizar que los proponentes participantes en el proceso de selección cuenten con condiciones mínimas de prevención, seguridad y salud en el trabajo, en coherencia con la normatividad nacional y las obligaciones propias de la contratación pública.

El Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 establece que todas las personas jurídicas y naturales con trabajadores a cargo deben implementar un SG-SST, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promover entornos de trabajo seguros y saludables. A su vez, la Resolución 312 de 2019 fijó los estándares mínimos obligatorios que deben cumplirse, dependiendo del tamaño y nivel de riesgo de la empresa.

En este marco, la Entidad considera indispensable exigir esta certificación como requisito habilitante, por las siguientes razones:

1. Dada la naturaleza del objeto contractual — que involucra actividades técnicas, instalación de equipos de infraestructura crítica, manejo de hardware y tareas en entornos tecnológicos— es indispensable que el contratista acredite el cumplimiento del SG-SST, garantizando condiciones seguras tanto para su personal como para quienes interactúen con los sistemas en las instalaciones de la SDSCJ.

2. La SDSCJ, como entidad contratante, debe velar por que sus contratistas cumplan con la legislación laboral y de riesgos profesionales, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Permitir la participación de oferentes sin SG-SST expondría a la Entidad a riesgos jurídicos, disciplinarios y fiscales, en caso de accidentes o contingencias.

3. Aunque la certificación del SG-SST no es de la actividad principal del contrato, se configura como una obligación accesoria e inherente que garantiza la adecuada ejecución del mismo, ya que protege la integridad del personal encargado de actividades de instalación, soporte, configuración y mantenimiento de infraestructura tecnológica crítica.

El requisito de presentar la Certificación de Cumplimiento del SG-SST no constituye una barrera de acceso injustificada, sino una medida proporcional, necesaria y directamente relacionada con el objeto contractual. Permite a la SDSCJ asegurar que los oferentes cumplen con los estándares legales mínimos de seguridad laboral, previene riesgos derivados de la ejecución de actividades técnicas de mediana y alta complejidad, y garantiza la protección de la vida y salud de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato.

### 4.2.7 ANÁLISIS DE INDICADORES

La exigencia de indicadores y de experiencia en actividades económicas específicas no constituye una barrera artificial, sino un mecanismo de protección institucional y de promoción de la competencia responsable.

La determinación de indicadores financieros aplicables al proceso de selección para la **"11246 SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL".** se fundamenta en información proveniente del **Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades**, correspondiente al año 2024. Este insumo garantiza que los parámetros exigidos reflejen la realidad económica reciente del mercado, cumpliendo con el criterio de actualidad (no más de dos años) y con la trazabilidad necesaria para sustentar la viabilidad del proceso; lo que asegura objetividad y transparencia en los parámetros.

**Actividades económicas enmarcadas en el objeto contractual**

El objeto contractual se inserta en un segmento altamente especializado de la industria TIC, particularmente vinculado a los siguientes códigos CIIU, con el fin de alinear las condiciones financieras con la **naturaleza del objeto contractual**, que demanda inversión en licenciamiento, infraestructura tecnológica, servicios SOC, certificados SSL y mantenimiento especializado, todos ellos intensivos en capital y en conocimiento: J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividadesde servicios informáticos. F4321 - Instalaciones eléctricas, J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas

**indicadores de capacidad financiera y organizacional**

Los indicadores siguientes fueron definidos y **avalados mediante el Memorando Nro. Rad: 3-2026-3555, expedido por la Dirección Financiera,** en atención a la solicitud elevada a través del Memorando Nro. Rad 3-2026-2579, en la cual se requirió la revisión y validación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

> *"Sobre una muestra que contiene 222 datos se sigue el método estadístico al descartar el 40% de datos (20% en cada uno de los extremos) para el cálculo de la media acotada y desviación estándar y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación, obteniendo los siguientes resultados:*

| Variables | Indice de Liquidez | Nivel de Endeudamiento | Cobertura de Intereses | Rentabilidad Sobre el Patrimonio | Rentabilidad Sobre el Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| Promedio | 9,65 | 0,59 | 7097,50 | 0,24 | 0,08 |
| Media Acotada | 2,36 | 0,56 | 4,71 | 0,20 | 0,07 |
| Desviación Estándar | 0,93 | 0,14 | 3,48 | 0,12 | 0,04 |

*Para el indicador de capacidad financiera adicional Capital de Trabajo, considerado el presupuesto oficial y el promedio de la muestra analizada se sugiere solicitar mínimo el 30 % del presupuesto oficial, requisito que no resulta restrictivo ya que de la muestra analizada lo cumplenel 97.23%.*

*Por lo anterior se aprueban los requisitos de capacidad financiera y organizacional para este proceso así:*

| *PROCESO CABLEADO ESTRUCTURADO 2026 DTSI* | | |
|---|---|---|
| *INDICADORES FINANCIEROS* | *CONDICIÓN* | |
| **Liquidez** (Activo Corriente /Pasivo corriente) | Mayor o igual a | 1,43 |
| **Nivel de Endeudamiento** (Pasivo Total /Activo Total) | Menor o igual a | 0,70 |
| **Razón de Cobertura de Intereses** (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses) | Mayor o igual a | 1,23 |
| **Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad Operacional /Patrimonio) | Mayor o igual a | 0,09 |
| **Rentabilidad del Activo** (Utilidad Operacional /Activo) | Mayor o Igual a | 0,03 |
| **Capital de Trabajo** (Activo Corriente - Pasivo corriente) | Mayor o igual al **30%** del valor del presupuesto oficial establecido | |

(…)"

### 4.2.8 DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Las MIPYMES juegan un papel fundamental en la economía global, representando una gran parte del empleo y la innovación en el sector de tecnologías. Las MIPYMES en el sector de tecnología han experimentado transformaciones importantes debido a factores como la digitalización, el trabajo remoto y la automatización. No obstante, enfrentan retos significativos en la prestación de servicios tecnológicos, tales como: la competencia con grandes empresas, los altos costos de infraestructura y tecnología, las dificultades de escalabilidad y gestión de la demanda, y la retención de talento especializado.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en la plataforma de **Tamaño Empresarial de los Proveedores del SECOP II**, administrada por Colombia Compra Eficiente, se identificó que, a nivel nacional, las micro y pequeñas empresas representan la **gran mayoría de los proveedores del sector tecnológico en el sistema**. En efecto, de los **936 proveedores registrados**, **730 (85,58 %) corresponden a MIPYMES**, mientras que solo 123 (14,42 %) no se clasifican como tales. A través de estos proveedores se han celebrado **2.867 contratos**, por un valor que asciende a **$386,77 mil millones**, lo que confirma el peso de este segmento en la dinámica contractual pública.

**Gráfico 14. Tamaño Empresarial de los Proveedores del SECOP II**




En este contexto, y con el fin de incentivar la participación de las MIPYMES en el presente proceso contractual, se establece como criterio diferencial que, en el evento en que la propuesta sea presentada por una micro o pequeña empresa, el proponente podrá acreditar **un contrato adicional** a los exigidos como experiencia mínima, siempre que cumpla con el número de salarios mínimos requeridos para la contratación.

Para la acreditación de la calidad de MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, que regula la presentación de certificaciones y acreditaciones formales para este tipo de beneficios diferenciales.

### 4.2.9 DETERMINACIÓN DEL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL; ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE PREVISTOS EN LA LEY DE EMPRENDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia debe analizar la oportunidad y conveniencia de incluir en sus procesos de contratación el fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. Dicho fomento se materializa en la destinación de un porcentaje —entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%)— de los bienes y servicios requeridos, siempre que ello resulte compatible con el objeto contractual y no ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

En este marco, se adelantó un ejercicio de análisis de oportunidad y conveniencia, revisando la aplicabilidad de este fomento en el proceso contractual que se proyecta, con base en información estadística oficial (DANE, ARN, ANDI, Registro Único de Víctimas – RUV) y lineamientos normativos.

**Tabla 15. Caracterización Socioeconómica de Poblaciones de Especial Protección – Enfoque de Inclusión Laboral**

| SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN | POBLACION A NIVEL NACIONAL | EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL |
|---|---|---|
| **Víctimas del conflicto armado** | En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV) | Desempleado - 63%<br>Por cuenta propia - 23%<br>Asalariado - 7%<br>Empleado u obrero del sector privado - 4%<br>Empleado u obrero del sector público - 2%<br>Proyecto productivo - 1%<br>(INEI.ANDI) |
| **Mujeres cabeza de familia** | El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres.<br>• De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres<br>Fuente: DANE | La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica:<br>Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4%<br>Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7%<br>Industria manufacturera - 1.185 – 12.8%<br>Fuente: DANE |
| **Adultos mayores** | Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas)<br>Fuente: DANE | Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%).<br>Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); |

| SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN | POBLACION A NIVEL NACIONAL | EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL |
|---|---|---|
| | | actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE |
| **Personas en condición de discapacidad** | De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron "dificultad para realizar las actividades diarias"18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso. | Pensionado - 2%. Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17% |
| **Indígenas** | | NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD |
| **Comunidades NARP** | En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018). | Tasa de desempleo - 10.3% Tasa de informalidad - 77.9%<br><br>Población evidencia barreras de empleabilidad.<br><br>Acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos.<br><br>Acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es aun proporcionalmente más bajo.<br><br>Empleos de menor calidad. ( Informe Nacional de Empleo Inclusivo -(INEI.ANDI) |
| **Personas en proceso de Reintegración y** | Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – | 72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. ( ARN en cifras. Marzo de 2023) |

| SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN | POBLACION A NIVEL NACIONAL | EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL |
|---|---|---|
| **Reincorporación** | 27.308<br>( ARN en cifras. Marzo de 2023) | Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración<br>(ARN, 2017).(INEI.ANDI) |

En virtud del análisis de oportunidad y conveniencia realizado, se determina que no aplica la inclusión de obligaciones de fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que el objeto contractual se circunscribe a la adquisición de la renovación de soporte, licenciamiento y mantenimiento del sistema hiperconvergente y de networking, así como las licencias y switches asociados.

Dadas las características altamente especializadas y técnicas de este proceso, orientado a garantizar la continuidad operativa, la estabilidad de la infraestructura crítica y el fortalecimiento tecnológico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, no se identifican actividades u obligaciones que puedan ser tercerizadas o provistas por las poblaciones mencionadas sin comprometer la calidad, seguridad y cumplimiento del contrato.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que, aunque la Entidad promueve y reconoce la importancia de fomentar la participación de grupos poblacionales vulnerables en los procesos de contratación, en el presente caso no es procedente incorporar esta medida, pues podría poner en riesgo la ejecución técnica adecuada y la garantía de continuidad de los servicios tecnológicos misionales de la Entidad.

### 4.2.10 DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

El emprendimiento liderado por mujeres ha venido consolidándose en el sector tecnológico, superando barreras históricas y abriendo oportunidades en áreas estratégicas como el soporte técnico especializado y las mesas de ayuda. No obstante, las empresas con liderazgo femenino en este sector continúan enfrentando múltiples desafíos derivados de desigualdades estructurales ampliamente documentadas. Entre estas se destacan:

- Solo entre el 20% y el 30% de los startups tecnológicos son fundadas por mujeres.[3]
- Menos del 10% del financiamiento de capital de riesgo se destina a emprendimientos liderados por mujeres en el sector tecnológico.[4]
- Las mujeres representan apenas el 25% de la fuerza laboral en tecnología a nivel global, y dicha proporción es aún menor en posiciones de liderazgo y emprendimiento.[5]

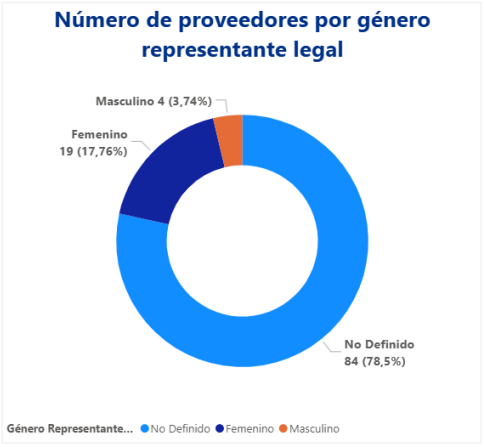
Estas cifras evidencian brechas persistentes en materia de acceso al financiamiento, sesgos de género dentro de la industria tecnológica y brechas de formación y capacitación técnica que limitan el crecimiento de emprendimientos femeninos. No obstante, es importante destacar que algunas empresas lideradas por mujeres

[3] Fuente: https://www.elespanol.com/invertia/disruptores-innovadores/politica-digital/espana/20231119/emprendimiento-espana-sigue-reflejando-desigualdad-solo-startups-fundadas-mujeres/810419155_0.html
[4] Fuente: https://www.bbva.ch/blog/inspiracion/blockchain/emprendimiento-femenino--un-suma-y-sigue-con-el-desafio-de-la-in.html y https://www.bridgeforbillions.org/es/blog/emprendimiento-mujeres-america-latina-genero/
[5] Fuente: https://diarioti.com/las-mujeres-25-de-la-fuerza-laboral-en-ti-confirma-deloitte/96259

han logrado consolidarse a través de modelos innovadores, tales como startup especializadas en soporte técnico remoto, cooperativas tecnológicas y emprendimientos colaborativos.

En el marco del presente análisis, y conforme a la información disponible en la plataforma **Tamaño Empresarial de Proveedores del SECOP**, administrada por Colombia Compra Eficiente, se identificó que dentro del sector tecnológico existen actualmente **19 proveedores registrados con representante legal de género femenino, 4 con representante legal masculino y 84 con género "no definido"**. Esta proporción confirma la baja participación femenina en roles de liderazgo empresarial en el sector, aunque también evidencia un espacio de oportunidad para fortalecer su vinculación en los procesos de contratación pública:

**Gráfico 15. Genero de Proveedores del SECOP II**




A pesar de los avances y del reconocimiento de estas brechas, es necesario precisar que para el presente proceso de contratación, cuya modalidad corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (SASIE) para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, no resulta procedente la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el marco del sistema de compras públicas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que establece expresamente los escenarios en los que es viable aplicar medidas afirmativas de este tipo, dentro de los cuales no se encuentra la modalidad aplicable a este proceso.

Por lo anterior, y con fundamento en el marco normativo vigente**,** no se incorpora dentro de los requisitos del presente proceso contractual criterios diferenciales para empresas o emprendimientos liderados por mujeres. No obstante, la Entidad reconoce la importancia de continuar promoviendo la participación de este tipo de empresas en los escenarios de contratación pública, en aquellos casos en los que la normatividad así lo permita.

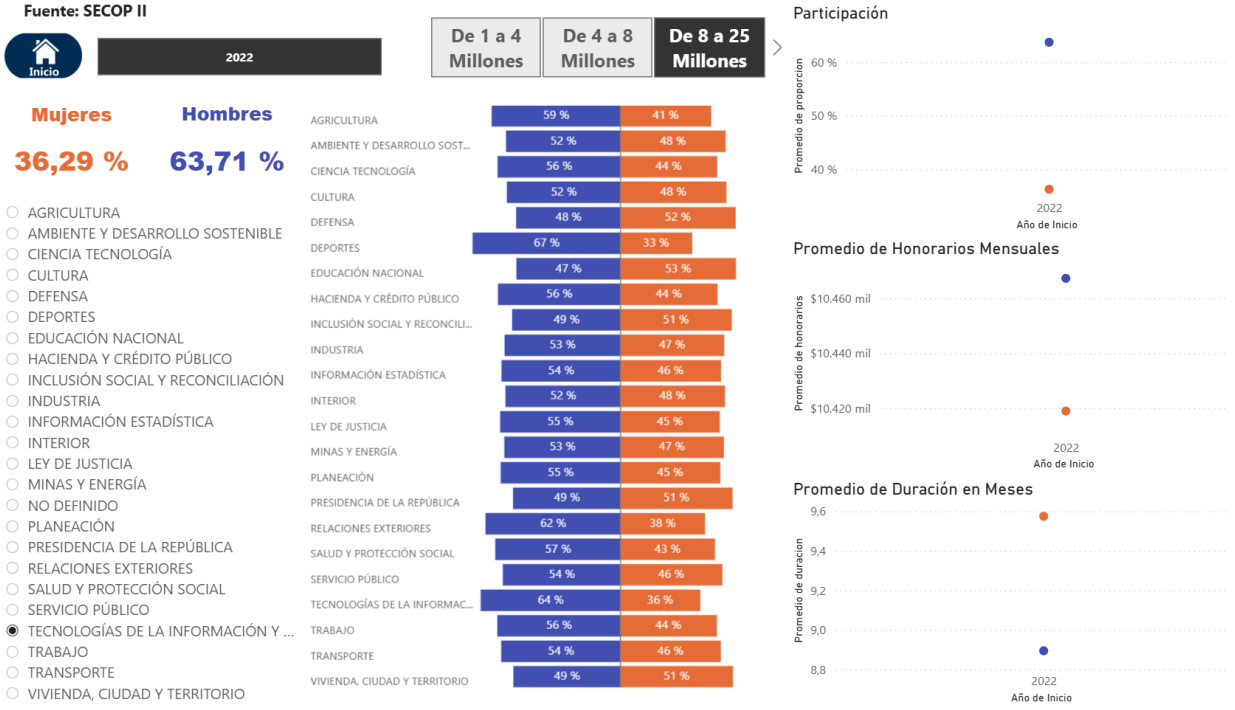
### 4.2.11 ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 AL PROCESO CONTRACTUAL

El Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas para promover la vinculación de mujeres en los contratos y convenios que celebren las entidades distritales",* establece lineamientos para que, en la ejecución de los contratos, se garantice un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres por parte de las empresas contratistas, de acuerdo con la rama de la actividad económica objeto del contrato. En particular, el artículo 3º define las tipologías contractuales a las que aplica esta medida y, a su vez, las excepciones a su aplicación.

En este sentido, es necesario precisar que el objeto del proceso contractual que se adelanta resulta aplicable la medida de vinculación femenina, dado que se enmarca en el sector de **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**.

De acuerdo con la información reportada en el **SECOP II (2022)**, la participación de las mujeres en la contratación pública dentro del sector TIC alcanza el **36 %**, frente al 64 % de los hombres. Esta cifra evidencia una brecha de género significativa que justifica, con mayor razón, la aplicación de los lineamientos del Decreto 332 de 2020. Incorporar este criterio en el proceso no solo atiende una exigencia normativa, sino que constituye una medida afirmativa que busca cerrar las desigualdades estructurales identificadas en el sector.

**Gráfico 16. Genero de Proveedores del SECOP II – Sector de tecnología**




Así las cosas, el contratista que resulte adjudicatario deberá **vincular y mantener un número mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato**, de conformidad con el porcentaje establecido para el sector correspondiente. Para efectos de este proceso, dicha vinculación deberá acreditarse en los términos previstos en el Decreto y mantenerse durante toda la vigencia del contrato, debiendo el contratista informar oportunamente al supervisor cualquier novedad relacionada con la vinculación o permanencia del personal femenino, así:

**Gráfico 17. Porcentaje mínimo de Mujeres conforme al Decreto Distrital 332 de 2020**

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2021 | A partir del 1$^{0}$ de junio de 2022 | A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2023 en adelante |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Fomentar el acceso de las mujeres a oportunidades laborales en tecnología y emprendimiento no solo contribuye a la igualdad de género, sino que fortalece el sector al ampliar la diversidad, la innovación y la sostenibilidad de los equipos de trabajo. Por tal razón, este criterio deberá ser observado estrictamente y su cumplimiento será verificado en concordancia con lo dispuesto en el Anexo – Personal Mínimo Requerido.

### 4.2.12 DETERMINACIÓN DE PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben evaluar la procedencia de incluir criterios de promoción a la industria nacional en sus procesos de contratación.

No obstante, para el presente proceso, cuya modalidad corresponde a **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, no aplica la determinación de medidas de promoción a la industria nacional. Esto por cuanto el objeto contractual está conformado por bienes y servicios tecnológicos especializados, de origen extranjero en su mayoría, y cuya oferta está estandarizada a nivel internacional, sin que exista producción nacional que permita establecer condiciones preferenciales en favor de la industria local.

Por lo anterior, se concluye que **no es procedente la aplicación de medidas de promoción a la industria nacional para este proceso**, en los términos previstos por el régimen de contratación pública vigente.

### 4.2.13 DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En atención a la naturaleza del contrato, cuyo objeto corresponde al 11246 -SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL. resulta procedente exigir garantías que amparen los riesgos derivados de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.

Dada la criticidad de la infraestructura de conectividad para la operación institucional, la exigencia de garantías tiene como finalidad proteger a la Entidad frente a eventuales incumplimientos contractuales que puedan afectar la **disponibilidad, estabilidad, seguridad y continuidad de los servicios tecnológicos** que soportan los procesos misionales y administrativos.

**Garantía de cumplimiento**

Se requerirá la constitución de una **garantía de cumplimiento**, destinada a amparar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, incluyendo, entre otras, el suministro de materiales, la correcta instalación del cableado estructurado, la ejecución de adecuaciones físicas asociadas, la realización de pruebas, certificaciones y la atención de requerimientos durante la vigencia del contrato.

Esta cobertura permitirá a la Entidad respaldar la imposición de multas, la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de incumplimiento, en caso de que el contratista no ejecute el contrato en los términos y condiciones pactados.

**Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual implica el suministro de **materiales, componentes y elementos de infraestructura tecnológica**, tales como cables, conectores, racks, canalizaciones y demás elementos pasivos de red, se exigirá una **garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, con el fin de asegurar que estos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y estándares de calidad definidos en el proceso de selección.

Esta garantía busca proteger a la Entidad frente a defectos de fabricación, fallas prematuras, incumplimiento de normas técnicas o inadecuada instalación que puedan afectar el desempeño de la red institucional.

**Garantía de calidad del servicio**

Dado que el contrato comprende actividades de **instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones y soporte técnico asociado al cableado estructurado**, resulta necesario exigir una **garantía de calidad del servicio**, que respalde la correcta ejecución de dichas actividades conforme a los niveles de calidad, tiempos de atención y condiciones técnicas establecidos contractualmente.

Esta cobertura resulta esencial para garantizar la confiabilidad de la infraestructura de conectividad y minimizar riesgos de indisponibilidad que puedan afectar la operación institucional.

**Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**

Se exigirá la garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que **la ejecución del contrato requiere la vinculación de personal técnico y especializado para labores de instalación, mantenimiento y adecuaciones físicas.**

Esta garantía permite a la Entidad protegerse frente a eventuales reclamaciones laborales, en aplicación del principio de solidaridad, derivadas del incumplimiento del contratista frente a sus obligaciones laborales y de seguridad social.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En atención al objeto del contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la red de cableado estructurado, requerido para garantizar la conectividad eficaz, la continuidad operativa y la confiabilidad de la infraestructura tecnológica institucional de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se hace necesaria y proporcional la exigencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las actividades técnicas y operativas que serán ejecutadas.

Estas actividades conllevan un riesgo potencial de causación de daños a terceros, tales como:

- Daños materiales a bienes de la entidad o de terceros (infraestructura física, equipos tecnológicos, redes existentes).
- Afectaciones a personas ajenas al contrato (funcionarios, contratistas, visitantes o ciudadanos).
- Incidentes derivados de fallas eléctricas, cortocircuitos, sobrecargas, caídas de cableado aéreo o mala manipulación de equipos energizados.

Dado que dichos daños no se derivan de una relación contractual directa con los terceros afectados, sino del desarrollo de las actividades propias del contrato, estos se enmarcan en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual, lo cual hace indispensable contar con un mecanismo de traslado y cobertura del riesgo.

La exigencia de esta póliza tiene como finalidad:

- Proteger el patrimonio público, evitando que la entidad asuma costos derivados de reclamaciones por daños a terceros.
- Garantizar la reparación o indemnización oportuna de perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato.
- Mitigar los riesgos asociados a actividades de alto componente técnico y eléctrico, propias de la infraestructura de conectividad.
- Asegurar que el contratista actúe bajo estándares de prevención, seguridad y diligencia profesional.

En consecuencia, la póliza de responsabilidad civil extracontractual se justifica como un requisito necesario, razonable y proporcional frente al objeto contractual y a los riesgos que se generan, constituyéndose en un instrumento fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato, la seguridad de terceros y la estabilidad jurídica y financiera de la entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015[6], el valor asegurado de la póliza que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) del contrato que se pretende suscribir deberá determinarse atendiendo la relación del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

En ese sentido, se tiene el siguiente cálculo:

**Tabla 16. Determinación del Valor Asegurado de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en SMLMV**

| PRESUPUESTO EN COP $ | PRESUPUESTO EN SMLMV |
|---|---|
| $ 600.000.000,00 | 343,47 |

[6] **Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Así las cosas, y en aplicación de la regla prevista en la citada disposición, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ampararse por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV, por cuanto el valor del contrato es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al término de ejecución del contrato.

### 4.2.14 ANÁLISIS, CONVENIENCIA Y APLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026

En Colombia, la evidencia oficial muestra una brecha estructural entre personas con discapacidad y sin discapacidad en acceso al trabajo, acceso a internet y condiciones para emprender. A partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el país registra 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población), y 1.784.372 con dificultades en niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Grupo de Washington (4,07%).[7] Estas brechas se reflejan en la dinámica laboral: en el trimestre móvil mayo–julio 2024 la tasa de ocupación de personas con discapacidad fue 21,1% frente a 59,6% en población sin discapacidad (diferencia de -38,5 p.p.), y la participación laboral fue 24,3% vs 66,3%. [8]

Para emprendimiento y empleabilidad con énfasis tecnológico, Colombia tiene un "ecosistema de soporte" con rutas aprovechables: formación y acompañamiento en habilidades digitales (p. ej., el Ministerio TIC reporta más de 4.700 personas con discapacidad formadas en un curso virtual orientado a emprendimiento con herramientas digitales),[9] financiación con capital semilla (convocatoria nacional del Fondo Emprender para personas con discapacidad: modalidad individual hasta 42 SMMLV), [10] y programas de fortalecimiento de unidades productivas con enfoque inclusivo que incorporan "ajustes razonables" financiables (rampas, señalización, herramientas ergonómicas, tecnologías adaptativas, etc.) y una meta explícita de 160 unidades beneficiarias en varios territorios. [11]

En contratación pública, el marco normativo ofrece palancas concretas: el incentivo de puntaje adicional (1%) para proponentes que acrediten al menos 10% de su nómina con personas con discapacidad en licitación pública y concurso de méritos (según doctrina oficial de Colombia Compra Eficiente)[12], y lineamientos más recientes (marzo 2026) orientados a exigir criterios de accesibilidad en bienes/obras/servicios desde estudios previos y documentos precontractuales[13]. En paralelo, existen incentivos tributarios: la DIAN reiteró en 2025 que la deducción del 200% de salarios y prestaciones (Ley 361/1997, art. 31) continúa aplicando incluso si la vinculación pasó a ser obligatoria por normativa reciente[14].

Para el caso específico del cableado estructurado, la oportunidad es real pero exige un enfoque de "diseño inclusivo del proceso" por riesgos físicos (altura, manipulación de herramientas, seguridad eléctrica) y por exigencias de calidad (certificación por punto, documentación, garantía, personal certificado por fabricante, etc.).

---

[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Panorama-general-de-la-discapacidad-en-Colombia.pdf
[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2024.pdf
[9] https://www.convertic.gov.co/641/w3-article-208836.html
[10] https://www.sena.edu.co/es-co/trabajo/FONDOEMPRENDER1/2026/MARZO/Convocatoria%20No%20161_Personas%20con%20Condici%C3%B3n%20de%20Discapacidad.pdf
[11] https://www.minigualdadyequidad.gov.co/documents/d/guest/tors-innpulsa-29-10-25-pdf-2
[12] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-223-de-2025/
[13] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27478

[14] https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_15589_2025.htm

En el marco del análisis del sector para el proceso cuyo objeto consiste en **"Suministrar, instalar y poner en funcionamiento las redes de cableado estructurado requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"**, se incorporó un enfoque diferencial orientado a incrementar la participación de **empresas y emprendimientos liderados o integrados por personas con discapacidad en el sector de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC)**.

El ecosistema nacional evidencia una **participación incipiente pero creciente** de este tipo de organizaciones en el sector tecnológico, con mayor concentración en servicios digitales, desarrollo de software, soporte técnico remoto y servicios de base tecnológica. No obstante, en segmentos específicos como **infraestructura física de redes, cableado estructurado, instalación de sistemas eléctricos y telecomunicaciones**, la participación es **limitada**, debido principalmente a:

1. **Barreras técnicas y operativas**, asociadas a la exigencia de certificaciones especializadas (ej. cableado estructurado, normas TIA/EIA, RETIE), experiencia habilitante y capacidades de ejecución en sitio.
2. **Requerimientos de capacidad logística y operativa**, que implican desplazamientos, trabajo en alturas, manipulación de equipos y cumplimiento de estándares de seguridad industrial.
3. **Bajos niveles de formalización empresarial** en este nicho específico, en comparación con otros subsectores TIC más accesibles.

En aplicación del **Decreto 0287 de 2026**, y en armonía con la Ley 1618 de 2013, la Entidad evaluó la pertinencia de incorporar medidas de inclusión en la presente contratación, bajo criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y la estructura del sector.

Como resultado de este análisis, se concluye que:

- **Sí existe oferta potencial de empresas que promueven la inclusión de personas con discapacidad en el sector TIC**, pero su participación directa en actividades especializadas de **cableado estructurado e infraestructura física de redes es aún limitada**.
- La exigencia de requisitos técnicos, experiencia certificada y capacidad operativa especializada constituye un **factor restrictivo objetivo**, que debe ser considerado para no generar barreras de acceso ni riesgos en la ejecución contractual.

En este sentido, la Entidad deja trazabilidad de que la incorporación de medidas diferenciales se realiza de manera **técnicamente viable y jurídicamente sustentada**, sin afectar los principios de selección objetiva, eficiencia del gasto público y calidad del servicio, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad concluye que es viable incorporar criterios diferenciales en requisitos habilitantes, criterios de desempate y obligaciones específicas del contratista.

**4.3. FORMA DE PAGO**:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor de los ítems de bienes y/o servicios de manera mensual o de manera proporcional, de acuerdo con el servicio prestado en los meses vencidos y/o bienes suministrados. Para esto, deberá anexar los informes de la ejecución pactados firmados por el supervisor y factura del CONTRATISTA

Para esto, deberá anexar:

- Informe de ejecución mensual de las actividades realizadas
- Factura electrónica con sus Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.

- La primera factura deberá acompañarse del RIT, RUT y certificación bancaria del Contratista.
- Certificado de supervisión e interventoría para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor (SISCO)

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**PARÁGRAFO SEXTO**: El último pago se realizará previa presentación del informe final en el que conste los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO NOVENO: Procedimiento para Ajuste de Precios en Caso de Nuevos Requerimientos:** Este procedimiento establece la metodología para determinar y ajustar los precios de insumos o servicios no previstos en la contratación inicial, para la Secretaria Distrital De Seguridad Convivencia y Justicia., garantizando transparencia, equidad y razonabilidad en los costos.

Este procedimiento aplica cuando, durante la ejecución del contrato, surjan nuevos requerimientos de bienes o servicios no incluidos en la oferta inicial y, por tanto, no tienen un precio previamente establecido en el contrato adjudicado.

**1.- Identificación y Justificación del Nuevo Requerimiento**
El Supervisor del Contrato recibe una solicitud interna para la inclusión de un nuevo insumo o servicio que no está en el listado inicial del contrato. Se valida si el nuevo requerimiento guarda relación con el objeto contractual y si existe disponibilidad presupuestal.

**2.- Solicitud de Cotizaciones**
El contratista debe presentar **mínimo dos (2) cotizaciones** de proveedores independientes, preferiblemente del mercado local, Las cotizaciones deben incluir:

- Nombre del proveedor y datos de contacto.
- Fecha de emisión (no mayor a 30 días).
- Descripción técnica del bien o servicio.
- Precio unitario con IVA incluido.
- Condiciones de entrega y tiempos de disponibilidad.

**3.- Verificación de Referencias de Mercado**
El Supervisor del Contrato verificará referencias de precios de bienes similares en fuentes como:

- Plataformas oficiales (SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano).
- Páginas web de fabricantes o distribuidores reconocidos.
- Contratos similares suscritos recientemente por otras entidades.

**4 - Cálculo del Precio Promedio de Mercado**
Se calculará el precio utilizando:

- **Promedio aritmético simple** de las cotizaciones y referencias obtenidas, descartando valores atípicos.
- **Mediana de precios**, si las cotizaciones presentan una variación superior al 20%.
- **Desviación estándar**, para validar la dispersión de los precios y evitar valores desproporcionados.

**5 -Aprobación del Nuevo Precio**
El Supervisor del Contrato elabora un **informe de análisis de precios**, y se solicitara el ajuste y/o inclusión del elemento en el contrato electrónico ante la Unidad Ejecutora. El contratista queda obligado a suministrar el nuevo bien o servicio al **precio aprobado**, sin exceder los plazos y condiciones establecidas en el contrato.

Este procedimiento garantiza que los nuevos requerimientos en la ejecución del contrato sean económicamente razonables, justificados y aprobados de manera transparente, protegiendo el principio de eficiencia y racionalidad del gasto público.

### 4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a las sedes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será en la ciudad de Bogotá D.C.

**NOTA:** En el **Anexo Técnico No. 1, numeral 4 "Sedes y Ubicaciones"**, se identifican las direcciones y el tipo de sede objeto de intervención. La ejecución de las actividades de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de redes de cableado estructurado se realizará en dichas sedes, sin perjuicio de los ajustes operativos que, durante la ejecución contractual, resulten necesarios conforme a los requerimientos técnicos de la Entidad, la priorización institucional, la disponibilidad presupuestal y la supervisión del contrato, en el marco del alcance y condiciones definidas en el Anexo Técnico.

### 4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. (Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
14. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
15. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
16. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
17. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
18. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

**19.** Suscribir juntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato., si a ello hubiere lugar.
**20.** Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
**21.** Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
**22.** Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
**23.** No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
**24.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
**25.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
**26.** Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

| **Ramas de actividad económica** | **Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos** | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 0 de junio de 2021 | A partir del 10 de junio de 2022 | A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
**27.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
**28.** Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
**29.** Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co, , si hubiere lugar a ello.

**30.** Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, si hubiere lugar a ello.

**31.** Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST, si hubiere lugar a ello.

**32.** Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST, si hubiere lugar a ello.

**33.** En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. si hubiere lugar a ello.

**34.** En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

**35.** Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental cuando haya lugar, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a) Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
b) Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
c) Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

**36.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, además de las obligaciones legales y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente contrato, se compromete a cumplir de manera integral y a satisfacción de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, las siguientes obligaciones específicas:

**A. Cumplimiento normativo general**

1. Suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar
2. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales, incluyendo las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional, el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.
3. Garantizar que su política de protección de datos personales cumpla con los requisitos del régimen legal aplicable, cuando por la naturaleza del servicio tenga acceso, tratamiento o almacenamiento de datos personales de la Entidad.
4. Cumplir con la gestión ambiental para la disposición final de residuos tecnológicos, en concordancia con la Ley 1672 de 2013 y las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, si a ello hubiere lugar.
5. Presentar los informes establecidos en el presente documento y anexo No. 1 Especificaciones técnicas, y los requeridos por el supervisor en los plazos establecidos.
6. Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo No. 3 – Acuerdos de Nivel de Servicio.
7. Cumplir con el personal mínimo establecido en el Anexo No. 2 – priorizando a personas de discapacidad, con el fin de cumplir con la aplicación del **DECRETO 0287 DE 2026.**

**B. Optimización Técnica y Eficiencia Operativa**

1. **Elaborar y acordar con la SDSCJ un cronograma detallado** para el inicio de la ejecución del servicio, garantizando una planificación efectiva y el cumplimiento oportuno de las actividades estipuladas en el contrato.
2. **Garantizar la disponibilidad de una línea de atención telefónica o un mecanismo de comunicación alternativo**, que permita mantener un contacto efectivo y continuo con la supervisión del contrato, en concordancia con lo estipulado en la oferta presentada por el contratista.
3. **Disponer de recurso humano debidamente capacitado para la ejecución del contrato**, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Personal Mínimo Requerido) y el Anexo 3 (Acuerdos de Niveles de Servicio). El personal asignado deberá presentarse en los lugares de prestación del servicio con las herramientas necesarias y debidamente identificado como empleado y/o contratista del contratista. La SDSCJ podrá solicitar el retiro de cualquier miembro del equipo por razones de seguridad, idoneidad profesional o incumplimiento, y el contratista deberá reemplazarlo sin costo adicional con un perfil igual o superior al especificado en el anexo técnico, dentro del plazo establecido por el Supervisor.
4. **Entregar las hojas de vida y certificaciones del personal asignado dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, así como cada vez que se realice un reemplazo en el equipo de trabajo.
5. **Garantizar que el personal, los medios y herramientas empleados en la prestación del servicio sean idóneos**, y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la ficha técnica del contrato y la propuesta económica presentada por el contratista.
6. **Mantener estricta reserva sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso en el marco del contrato**, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente o autorización previa y por escrito de la entidad.
7. **Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato**, ya sean presenciales o virtuales, y presentar informes de avance, proponiendo soluciones a los inconvenientes que puedan surgir en la ejecución del servicio.
8. **Cotizar y gestionar los ítems no contemplados en el contrato según las solicitudes de la SDSCJ**, respetando las condiciones, precios y referencias establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.
9. **Garantizar la provisión de todos los recursos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de los servicios contratados**, sin importar la cantidad de requerimientos efectuados por la SDSCJ. Esto incluye personal, herramientas, transporte, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.

**C. Informes y Documentación**

10. Presentar informes de ejecución del servicio de manera mensual, o en cualquier otro momento cuando lo requiera la supervisión del contrato, conforme a los lineamientos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio.

**D. Cumplimiento Sostenibilidad Ambiental**

11. Cumplir el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Entidad, orientado a la optimización del uso de recursos tecnológicos en la nube y a la prevención de impactos ambientales indirectos.
12. Gestionar adecuadamente los RAEE únicamente en los casos excepcionales en que llegaren a generarse, conforme a la normatividad vigente
13. Implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como de los "Lineamientos para la Elaboración de Planes de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos a cargo de Generadores" expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. El contratista se obliga a presentar el PGIRP al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, y a mantenerlo actualizado durante toda la ejecución contractual, incorporando las mejoras y ajustes que resulten necesarios conforme a la normatividad ambiental vigente, si a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que todos los equipos eléctricos y electrónicos suministrados cumplan con altos estándares de eficiencia energética, en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, que promueve el uso racional y eficiente de la energía. Para su verificación deberá presentar la ficha técnica de cada equipo suministrado, evidenciando el cumplimiento de estándares de eficiencia energética reconocidos, como EnergyStar o su equivalente, si a ello hubiere lugar.
15. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los bienes y sus accesorios, sean elementos sustitutos de plásticos de un solo uso, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021, si a ello hubiere lugar.

    Estos materiales deberán ser reemplazados por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:

    a. Empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje industrial o doméstico.
    b. Materiales biodegradables mediante procesos naturales.
    c. Empaques elaborados con contenido de materia prima 100% reciclada.

    Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

20. Capacitar periódicamente (como mínimo cada tres meses) al personal encargado de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, si a ello hubiere lugar; en relación con:

    a. Los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
    b. Los procedimientos seguros de manipulación, almacenamiento, transporte interno y entrega a gestor autorizado.

    Asimismo, el contratista deberá suministrar y garantizar la disponibilidad de los materiales y equipos necesarios para el manejo seguro de dichos residuos, incluyendo los elementos de protección personal (EPP) adecuados, de conformidad con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

21. Cumplir con el manejo integral de los residuos peligrosos y especiales (incluyendo retiro, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, baterías, químicos, etc) que se generen como resultado de la ejecución de tales actividades, dando cumplimiento a

lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 284 de 2018, en las Resoluciones 1188 de 2003, 02238 de 2023 y 1297 de 2010, o en aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, si a ello hubiere lugar.

Como evidencia, el contratista debe presentar de manera mensual durante la ejecución contractual, los siguientes documentos:

a. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.
b. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.
c. Lista de verificación del transportista
d. Copia del manifiesto de recolección, transporte
e. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
f. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.

**4.6.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**4.6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:**

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.

9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.
12. Remitir la documentación ambiental soporte relacionada con la gestión de residuos peligrosos (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final, manifiestos de transporte, registros de generación, licencias de gestores, entre otros) a la Oficina Asesora de Planeación, a través del correo institucional gestionambiental@scj.gov.co, con el asunto: 'Solicitud Concepto Ambiental – Cumplimiento Contratista (Nombre del Contratista) – Contrato.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a un **contrato de prestación de servicios con suministro asociado**, cuyo objeto comprende el **suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de redes de cableado estructurado** para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Lo anterior, en atención a que el alcance contractual integra actividades de ejecución técnica especializada (instalación, certificación, pruebas, mantenimiento preventivo y correctivo) junto con el suministro de materiales y componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio, bajo esquema de ejecución por monto agotable y de acuerdo con los requerimientos que se generen durante la vigencia contractual.

**4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:**

No aplica

**4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:**

La supervisión será ejercida por el **DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN** o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

**Nota:** El apoyo a la supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el Ingeniera **Yeimi Briggith Franco Ariza,** quien es contratista de la SDSCJ ubicado en el Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o por quien designe el ordenador del gasto

La designación de apoyo a la supervisión permitirá complementar el rol del supervisor designado, sin sustituir su responsabilidad, pero garantizando un control más exhaustivo y técnico sobre la ejecución del contrato, en línea con los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional y de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.
Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

#### 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

**NOTA:** De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 20 de la Ley 842 de 2003**, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería perteneciente a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento, según la clasificación del SNIES:

- Ingeniería de Sistemas, Telemática y/o Afines
- Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y/o Afines
- Ingeniería Eléctrica y/o Afines

El profesional que avale la propuesta deberá contar con matrícula profesional vigente en la respectiva rama de la ingeniería, so pena de rechazo.

### 5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**OBJETO SOCI**AL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

**DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero sin sucursal en Colombia**: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado de persona jurídica extranjera**: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Nota:** En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

### 5.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

### 5.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

### 5.1.5 VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARIA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

### 5.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

**NOTA**: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

### 5.1.7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

   - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
   - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
   - El tipo de responsabilidad
   - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
   - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
   - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Nota:** El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

**5.1.7.1 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):**

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

### 5.1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El **proponente persona jurídica** deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente **suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, O por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal**, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

El **proponente persona natural** deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes del cierre del proceso; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el **FORMATO - Declaración de pagos S.S.S.I** a través de la plataforma de SECOP II.

### 5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

**Tabla 17. Parámetros y Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9 |
| **TOMADOR** | El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). Sin que pueda ser usada su sigla<br>2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA** | El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. |
| **VALOR ASEGURADO** | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial |
| **OBJETO** | Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección cuyo objeto es: **11246-SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL.** |
| **FIRMA** | La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora. |

**Nota 1:** La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

**Nota 2:** El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

**Nota 3:** Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

**Nota 4:** LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota 5:** En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

### 5.1.10. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

### 5.1.11. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

### 5.1.12. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

### 5.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma

asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

### 5.1.14. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

### 5.1.15. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### 5.1.16. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el reporte de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el reporte de consulta de la sociedad. Para los proponentes plurales deberá anexar reporte de consulta de cada una de las sociedades que lo conforman.

Dicho reporte se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

### 5.1.17. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 5.1.18. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la SECRETARÍA verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

### 5.1.19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

### 5.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el **FORMATO** dispuesto por la Secretaria con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

### 5.1.21. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO "Pacto de Integridad"** suscrito por el Representante Legal.

### 5.1.22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO "Autorización Tratamiento de Datos Personales"** suscrito por el Representante Legal. En caso de proponentes plurales se deberá adjuntar el formato suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes

### 5.1.23. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap en caso de persona natural.
- Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses en caso de persona natural y juridica- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web

**NOTA:** Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

## 5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 5.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SSCJ, establecidas en los **ANEXOS:**

- Anexo No. 1 – Ficha técnica, el cual contiene alcance y consideraciones generales del servicio, las especificaciones técnicas mínimas del bien/servicio.
- Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido
- Anexo No. 3 – Acuerdos Niveles de Servicios

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los anexos mencionados con su respectivo aval.

### 5.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

***Regla N°1:*** El proponente, ya sea persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal, deberá acreditar **experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos terminados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación**, aportando para el efecto las certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copias de los contratos junto con su acta de liquidación y/o de recibido a satisfacción.

Los contratos presentados deberán corresponder a objetos contractuales y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas que hayan contemplado actividades iguales o similares a las siguientes:

I) Suministro e Instalación de cableado estructurado
II) Mantenimiento Preventivo de cableado estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas
III) Mantenimiento Correctivo de Cableado Estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas

**Nota**: Las actividades exigidas podrán acreditarse de manera individual o acumulada con los contratos aportados, dentro del número máximo permitido, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades, siempre que en conjunto se verifique la experiencia requerida por la Entidad.

***Regla N°2:*** La sumatoria de las certificaciones de experiencia aportadas deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual debe diligenciar correctamente el formato correspondiente

**Tabla 18. Conversión del Presupuesto Oficial a SMLMV para la Acreditación de la Experiencia Habilitante**

| EXPERIENCIA | EXPERIENCIA EN SMLMV |
|---|---|
| $ 600.000.000,00 | 343,47 |

**En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.**

***Regla N°3:*** La experiencia a acreditar debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en **alguno** de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas al Proceso Contractual**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **26121600** | Cables eléctricos y accesorios |
| **39121400** | Lengüetas de conexión, conectadores y terminales |
| **39131700** | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| **43211500** | Computadores |
| **43221800** | Dispositivos de red óptica |
| **43223300** | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| **72151500** | Servicios de sistemas eléctricos |
| **72151600** | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| **81101700** | Ingeniería eléctrica y electrónica |

**Nota 1:** Los códigos de cada uno de los contratos que apliquen para el cumplimiento de este numeral deberán señalarse o resaltarse en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que alleguen a la entidad

**Nota 2:** El proponente deberá adjuntar el RUP actualizado y vigente.

#### 5.2.2.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) **Soporte documental y correspondencia con el objeto del proceso:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección, Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el FORMATO "Experiencia del proponente", con el fin de que manifieste la experiencia que pretende acreditar.

b) **Valor de la experiencia en SMMLV**: El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

c) **Experiencia en estructuras plurales (RUP y certificados):** Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

d) **Acumulación de experiencia en estructuras plurales:** Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales**, se tendrá en cuenta la**

**experiencia sumada de sus integrantes** sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

**e)** **Contratos derivados de cesiones:** En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.

**f)** **Acreditación de experiencia en estructuras plurales (mínimo por integrante):** En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia relacionada y específica solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes el proponente al momento de diligenciar el formato, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisitos habilitantes de carácter técnico, la experiencia de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral de experiencia del proponente, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

**g)** **Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia:** Cada una de las certificaciones o documentos que presente el proponente para acreditar la experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato con descripción de las obligaciones específicas (o, en su defecto, copia de la carta de aceptación en contratos de mínima cuantía).
4. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución del contrato.
6. Valor del contrato.
7. En los contratos ejecutados en asociación (consorcios o uniones temporales), se deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente.
8. Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas.
9. En caso de existir adiciones, la certificación deberá indicar el valor inicial y el valor de las adiciones; para efectos de acreditación, se tomará como único valor el resultante de la sumatoria del valor inicial y las adiciones.

**Nota 1:** No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o por cualquiera de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

**Nota 2:** En caso de que la certificación allegada no contenga todos los datos exigidos en la presente regla, el proponente podrá complementar la información, siempre que de la certificación inicial se pueda verificar la existencia y ejecución del contrato.

**h)** **Legibilidad y verificabilidad:** los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**i) Facultad de verificación por parte de la Entidad:** La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información presentada.

**j)** **Verificación interna de experiencia con la SDSCJ**: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

**5.2.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES**:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la

condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** entre sí y con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) **DIFERENCIALES** para efectos del presente proceso, son:

**Tabla 19. Criterio Habilitante Diferencial**

<table>
<tr><th>CONDICION DIFERENCIAL **</th><th>CRITERIO HABILITANTE*</th></tr>
<tr><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>
A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)<br><br>
Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que contengan:<br><br>
I) Suministro e Instalación de cableado estructurado<br>
II) Mantenimiento Preventivo de cableado estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas<br>
III) Mantenimiento Correctivo de Cableado Estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas<br><br>
B. VALOR EJECUTADO<br><br>
La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así
<table>
<tr><th>EXPERIENCIA</th><th>EXPERIENCIA EN SMLMV</th></tr>
<tr><td>$ 600.000.000,00</td><td>343,47</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de "**Experiencia Habilitante del Proponente**" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Conforme a lo dispuesto en el primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el

artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

****Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

**Tabla . Mecanismo de Acreditación del Criterio Diferencial MIPYME**

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| Mipyme en el sistema de compras públicas | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |
| Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | a). Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.<br><br>O<br><br>b). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.<br><br>O<br><br>c). Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.<br><br>O |

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | d). Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social<br><br>**Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con u fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para cierre del procedimiento de selección.** |

**5.2.2.3. PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS**

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adicciones, presentados para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

**Tabla 21. Equivalencias del SMLMV por Vigencia para la Acreditación de la Experiencia del Proponente**

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| Enero 1º de 2014 a diciembre 31 de 2014 | $ 616.000 |
| Enero 1º de 2015 a diciembre 31 de 2015 | $ 644.350 |
| Enero 1º de 2016 a diciembre 31 de 2016 | $ 689.454 |
| Enero 1º de 2017 a diciembre 31 de 2017 | $ 737.717 |
| Enero 1º de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $ 781.242 |
| Enero 1º de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $ 828.116 |
| Enero 1º de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $ 877.803 |
| Enero 1º de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1º de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1º de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1º de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1º de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1º de 2026 a diciembre 31 de 2026 | $1.750.905 |

#### 5.2.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE (SOLO APLICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS)

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

    1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o

subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1:** Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

**Nota 2:** Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

**Nota 3:** Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento

### 5.2.3 CERTIFICADO DE RAEE:

El proponente deberá garantizar que los residuos peligrosos, incluyendo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), partes, repuestos, tarjetas electrónicas, lámparas, baterías, químicos, aceites de tipo industrial, elementos contaminados, entre otros, que eventualmente se generen durante la ejecución del contrato, sean gestionados a través de una empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente.

Para tal efecto, el proponente —o al menos uno de los integrantes del proponente plural— deberá presentar una certificación (carta, convenio u otro documento equivalente) que acredite la relación comercial con un gestor autorizado, responsable del transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, en cumplimiento de la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 851 de 2022 y demás normas aplicables.

La certificación aportada deberá encontrarse **vigente a la fecha de entrega de la documentación** requerida dentro del proceso de selección.

### 5.2.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato denominado “Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST”, mediante el cual declarará que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar de manera independiente la “Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST”, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y se obligan a mantener la implementación del SG-SST durante la ejecución del proceso de selección y del contrato.

- Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de la vigencia (2025) en que se adelante el proceso contractual, deberán contar con un SG-SST certificado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional responsable de SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberán continuar con la implementación del SG-SST durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

- Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas estarán sujetas a la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de presentar la propuesta, deberán allegar el Anexo – Carta de Compromiso de Cumplimiento en SST, requisito habilitante para su participación.

- En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 312 de 2019, no estarán obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este escenario, deberán presentar certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Sección 5, Capítulo 2, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar la “Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST”.

### 5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

**a)** **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2024**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

**b)** Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024.**

**c)** Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

**d)** La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 20__ de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

**e)** El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 comparativos con el año 2023, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

**f)** Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

**g)** Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

**Nota 1:** La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

**Nota 2:** En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 5.4. "Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales" literal 2 "Sumatoria Simple" para calcular indicadores expresados en valores monetarios y el literal 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores" para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo se realizará con base en la siguiente formula

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_{i|}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**Nota 3:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en

moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 4:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 5:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

**Nota 6:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

**Nota 7:** En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

**Nota 8:** Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

### 5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

#### 5.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1,43 veces**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0,70**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1,23 veces** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo total – pasivo total.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **30% del valor del presupuesto oficial**

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

**5.3.1.2. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,09**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0,03**

**Tabla 22. Resumen de Indicadores Financieros y Condiciones Habilitantes para la Evaluación de la Capacidad Financiera del Proceso de Cableado Estructurado 2026 – DTSI**

| *PROCESO CABLEADO ESTRUCTURADO 2026 DTSI* | | |
|---|---|---|
| *INDICADORES FINANCIEROS* | *CONDICIÓN* | |
| **Liquidez** (Activo Corriente /Pasivo corriente) | Mayor o igual a | 1,43 |
| **Nivel de Endeudamiento** (Pasivo Total /Activo Total) | Menor o igual a | 0,70 |
| **Razón de Cobertura de Intereses** (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses) | Mayor o igual a | 1,23 |
| **Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad Operacional /Patrimonio) | Mayor o igual a | 0,09 |
| **Rentabilidad del Activo** (Utilidad Operacional /Activo) | Mayor o Igual a | 0,03 |
| **Capital de Trabajo** (Activo Corriente - Pasivo corriente) | Mayor o igual al **30%** del valor del presupuesto oficial establecido | |

## 6. FACTORES ESTABLECIDOS PARA LA OTORGACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

**Tabla 23. Factor de Evaluación**

| FACTORES DE ESCOGENCIA | |
|---|---|
| 1. | Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio. |

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá diligenciar la **Propuesta Económica** en la plataforma transaccional **SECOP II**, la cual solo será abierta **previo al inicio de la subasta electrónica**, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso y únicamente si el oferente **cumple con los requisitos habilitantes**.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II**, considerando todos los **impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos** necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico del SECOP II se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente información:

**Tabla 24. Estructura de Presentación de la Oferta Económica en SECOP II –Presupuesto Oficial**

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | 11246 -SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA | 1 | un | $600.000.000 | $600.000.000 |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL. | | | | |
| **Precio Total Estimado** | | | | | | $600.000.000 |

***Observación:*** ***PRESUPUESTO OFICIAL:*** *Señor proponente por favor indique el valor del presupuesto oficial cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no debe ser superior ni inferior a este valor, so pena de rechazo de la oferta*

**Tabla 25. Estructura de Presentación de la Oferta Económica en SECOP II – Valores base para la subasta (ASPECTO EVALUABLE):**

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Cable UTP Cat 6A | 1 | M | $ 10.155,00 | $ 10.155,00 |
| **2** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Canaletas metálicas doble compartimiento | 1 | M | $ 79.294,00 | $ 79.294,00 |
| **3** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Configuración de red backbone | 1 | UN | $ 11.384.214,00 | $ 11.384.214,00 |
| **4** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600 | Elaboración de planos As-Built | 1 | UN | $ 4.167.221,00 | $ 4.167.221,00 |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 72141100<br>81101500<br>81101700 | | | | | |
| **5** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Faceplates y Jacks | 1 | UN | $ 75.248,00 | $ 75.248,00 |
| **6** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Fibra óptica monomodo OS2 | 1 | M | $ 83.102,00 | $ 83.102,00 |
| **7** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Fibra óptica multimodo OM4 | 1 | M | $ 56.485,00 | $ 56.485,00 |
| **8** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Instalación de cableado UTP Cat 6A | 1 | UN | $ 680.323,00 | $ 680.323,00 |
| **9** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Instalación de puntos de fibra óptica | 1 | UN | $ 1.998.684,00 | $ 1.998.684,00 |
| **10** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800 | Instalación de racks y gabinetes | 1 | UN | $ 2.702.768,00 | $ 2.702.768,00 |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | | | | | |
| **11** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Integración con red existente | 1 | UN | $ 6.703.548,00 | $ 6.703.548,00 |
| **12** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Mantenimiento correctivo (según necesidad) | 1 | UN | $ 780.283,00 | $ 780.283,00 |
| **13** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Mantenimiento preventivo | 1 | UN | $ 6.327.230,00 | $ 6.327.230,00 |
| **14** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Organización de puntos y centros de Cableado asegurando una distribución limpia, ordenada y de fácil seguimiento, incluye peinado de Rack, marcado con identificacion, etiquetado de puntos de red, y rotulacion. | 1 | UN | $ 7.320.920,00 | $ 7.320.920,00 |
| **15** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 1 m | 1 | UN | $ 101.904,00 | $ 101.904,00 |
| **16** | 26121600<br>39121400 | Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 3 m | 1 | UN | $ 125.148,00 | $ 125.148,00 |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | | | | | |
| **17** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Patch Cords UTP Cat 6A 1m | 1 | UN | $<br>52.003,00 | $<br>52.003,00 |
| **18** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Patch Cords UTP Cat 6A 3m | 1 | UN | $<br>86.196,00 | $<br>86.196,00 |
| **19** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Patch Panels 24 puertos | 1 | UN | $<br>629.145,00 | $<br>629.145,00 |
| **20** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Pruebas de certificación de fibra óptica | 1 | UN | $<br>79.651,00 | $<br>79.651,00 |
| **21** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100 | Pruebas de certificación UTP Cat 6A | 1 | UN | $<br>46.212,00 | $<br>46.212,00 |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 81101500<br>81101700 | | | | | |
| **22** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Punto de Cableado Estructurado Punto de Voz y Datos Categoria 6A Incluye:<br><br>-Cable UTP, faceplate, jack RJ 45, patch cord, Instalacion, Configuracion y Certificacion Mano de obra de instalacion de cableado estructurado y pruebas certificadas, etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a UPS, Mano de obra de instalacion de cableado , etiquetado con identificacion<br><br>- Punto de Energia No Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a red normal, Mano de obra de instalacion de cableado, etiquetado con identificacion | 1 | UN | $ 2.985.670,00 | $ 2.985.670,00 |
| **23** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Racks y gabinetes 42U, Incluye: PDU Horizontal o Vertical, Organizador(es) Horizontal o Vertical, Instalacion, Configuracion con Puesta a tierra, Bandejas, Mano de obra de instalacion | 1 | UN | $ 11.446.253,00 | $ 11.446.253,00 |
| **24** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Retiro de cableado obsoleto o deteriorado con disposición final, garantizando que solo permanezcan líneas funcionales y vigentes. | 1 | UN | $ 6.088.794,00 | $ 6.088.794,00 |
| **25** | 26121600<br>39121400<br>39131700<br>4321150<br>43221800<br>43223300<br>72151500<br>72151600<br>72141100<br>81101500<br>81101700 | Tubería EMT 1" | 1 | UN | $ 73.344,00 | $ 73.344,00 |

*Observación:* ***OFERTA ECONÓMICA – VALOR BASE PARA LA SUBASTA (ASPECTO EVALUABLE):*** *Señor proponente por favor indique el valor ofertado cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no supere el precio estimado del ítem referido a continuación, so pena de rechazo de la oferta.*

Los **costos, gastos y demás conceptos** en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán **de su exclusiva cuenta y riesgo**. La Entidad no reconocerá ni reembolsará precio alguno por este concepto.

La falta de información o conocimiento por parte del proponente respecto de las condiciones que puedan incidir en la ejecución contractual **no lo exime de su responsabilidad** sobre la adecuada ejecución del contrato ni del precio necesario para su cumplimiento.

En aplicación del principio de **medición monetaria** establecido en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios deberá realizarse en **pesos colombianos**, **sin utilizar decimales o centavos.**

Cualquier **error de cálculo** en la determinación del precio económico de la propuesta será de **responsabilidad exclusiva del proponente**. La Secretaría podrá realizar la corrección correspondiente, y este será el precio que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Serán rechazadas las propuestas que, luego de las verificaciones y correcciones aplicables, presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

**a)** Cuando el **Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial** sea superior al **Precio Unitario Estimado** indicado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
**b)** Cuando el **Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial corregido** sea superior al **Precio Unitario Estimado.**
**c)** Cuando el **Precio de la Oferta Económica Inicial** no se diligencie o se registre con valor **cero (0)**.

**NOTA 1:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

**NOTA 2:** El valor total del contrato corresponderá a la **totalidad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección**, el cual será ejecutado de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y económicas previstas en los documentos del proceso y en el contrato que se suscriba.

**NOTA 3**: El contrato se ejecutará **por precios unitarios**, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en la **subasta inversa electrónica**, siendo aplicables los **precios unitarios resultantes del último lance válido presentado durante el evento de subasta**. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los **precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario**.

**NOTA 4:** La ejecución contractual se realizará **hasta el agotamiento del presupuesto asignado**, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los ítems previstos, toda vez que la demanda efectiva se generará conforme a las necesidades reales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la vigencia del contrato

**NOTA 5**:**.** *Oferta con Precio Artificialmente Bajo.* La plataforma SECOP II no determina automáticamente si los precios ofertados en la subasta electrónica son o no artificialmente bajos. Si, del análisis efectuado por el **Comité Evaluador**, se concluye que la oferta podría presentar precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en el

**artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas** expedida por **Colombia Compra Eficiente – CCE**.

El proceso de aclaración de ofertas **no constituye una oportunidad para modificar, total o parcialmente, las propuestas presentadas.**

## 7. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

### 7.1. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

### 7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA

De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

### 7.3. SUBASTA ELECTRÓNICA

El evento de subasta electrónica consta de dos momentos:

**A.** **El inicio de la subasta electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura de los sobres económicos.**
**B.** **Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica**. La fecha y hora de subasta será la informado por la entidad mediante la plataforma del SECOP II.

### A. INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para **la apertura del sobre económico no se recibirán más documentos de subsanación.**

En este orden de ideas, la Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la apertura del sobre económico, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes vía mensaje en la plataforma del SECOP II.

**Por consiguiente, una vez se realice por parte de la entidad la apertura del sobre económico, se entenderá que la Entidad ha dado inicio al evento de subasta electrónico, motivo por el cual no se atenderán subsanaciones u observaciones a partir de dicha apertura.**

✓ **ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO**

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Así las cosas, la SDSJC seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

✓ **VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en este pliego.

La SDSJC no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

**B. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA**

Se precisa que el inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre económico.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la plataforma con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

✓ **DEFINICIONES GENERALES**

- Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

a) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II. Para que se pueda adelantar el evento de subasta se deberán encontrar habilitados mínimo 2 proponentes.
b) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones,*

*durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a los correos señalados para ello, informando con ello: **el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente,** quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

c) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
d) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
f) **Márgenes mínimos entre lances**: No se aceptarán lances por debajo **DOS POR CIENTO (2%),** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del **DOS POR CIENTO (2%),** Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada item.
g) La subasta se configurará por un tiempo de **Quince (15) minutos**
h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
i) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se dará aplicación a los criterios de desempate definidos en este documento
j) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, para tal efecto.

✓ **CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

La subasta concluirá cuando no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, la SDSCJ hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

**Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados por el mismo para cada uno de los ítems.**

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

✓ **SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, Llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

**NOTA 1**: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción

**7.4. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:**

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)

13. Preferencia a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en los términos del Decreto 0287 de 2026, o la norma que lo modifique o sustituya, previa verificación de los soportes correspondientes."
14. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

## 8.1. ACREDITACIÓN

**Tabla 26. Forma de Acreditación de los criterios de Desempate conforme a la Normativa Vigente**

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.<br><br>• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.<br>• Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.<br>• Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.<br><br>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. |
| 2 | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.<br><br>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 3 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.<br><br>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:<br><br>- Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.<br>- Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.<br><br>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.<br><br>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido. | El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.<br><br>Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | - Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)<br>- Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato |
| 5 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | el “Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) |
| 6 | Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda<br><br>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 7 | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:<br><br>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o | a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;<br><br>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda) |
| 8 | Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas<br><br>Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda) |
| 9 | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda) |
| 10 | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. | Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.<br>b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y<br>c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda) |
| 11 | Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 12 | Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de | 1. Acreditación cuando el proponente es persona natural egresada del ICBF |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025) | La condición se acredita mediante la Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por la entidad autorizada que haya administrado el programa de protección, y debe indicar al menos:<br>- Que la persona fue beneficiaria del Sistema de Protección del ICBF.<br>- Que egresó del programa de protección.<br>- Identificación completa del egresado (nombre y documento).<br>- Fecha de egreso del programa.<br><br>2. Acreditación cuando el proponente es persona jurídica con participación mayoritaria de egresados<br><br>Deben acreditarse dos elementos simultáneamente:<br><br>a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición.<br>b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.<br>c) Libro de accionistas o certificado de composición accionaria emitido por el representante legal o revisor fiscal, en donde conste que los egresados del ICBF posean más del 50 % de participación (en acciones, cuotas o partes de interés).<br>d) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual.<br><br>3. Acreditación cuando se trata de proponente plural (consorcio o unión temporal)<br><br>Deben acreditarse dos elementos simultáneamente:<br><br>a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición.<br>b) Documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde conste que uno de sus integrantes es egresado del ICBF y tiene mínimo 25 % de participación en la oferta.<br>c) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual. |
| 13 | Preferencia a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad | a). Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | O<br><br>b). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.<br><br>O<br><br>c). Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.<br><br>O<br><br>d). Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social<br><br>**Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.** |

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

**9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Una propuesta será rechazada cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en **causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés** establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los certificados de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, **no cumpla con los requisitos habilitantes** de capacidad jurídica, financiera o técnica exigidos en el presente proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada por **personas jurídicamente incapaces** para obligarse.
4. Cuando un oferente o integrante del consorcio o unión temporal **no tenga dentro de su objeto social la actividad relacionada con el objeto a contratar**.
5. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) **y no se inscriba ni se presente en la plataforma SECOP II como tal.**
6. Cuando la Entidad haya solicitado **subsanar, aclarar o aportar documentos necesarios** para acreditar los requisitos habilitantes y el proponente **no lo haga, o lo haga de forma incorrecta o extemporánea**, conforme a lo indicado en el pliego o en el requerimiento respectivo.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o integrante de una asociación plural (consorcio o unión temporal), **presente más de una propuesta** en el mismo proceso, ya sea directamente, por interpuesta persona o como socio de otra persona jurídica oferente. En tal caso, se rechazarán todas las propuestas involucradas.
8. Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, **se modifique el porcentaje de participación** de uno o varios integrantes, o alguno de ellos **desista o sea excluido**, después del cierre del proceso.
9. Cuando se determine que el **precio ofertado es artificialmente bajo**, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o cuando las explicaciones del proponente no resulten satisfactorias para la Entidad.
10. Cuando el **Precio Total de la Oferta Económica Inicial o corregida** como resultado de verificación de la Entidad sea **superior al Precio Total Estimado** en los pliegos o sus anexos.
11. Cuando el **Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial o corregida** como resultado de verificación de la Entidad sea **superior al Precio Unitario Estimado** en los pliegos o sus anexos.
12. Cuando el **Precio Unitario** no se diligencie, se registre con **valor cero (0) o con símbolos,** en la plataforma del SECOP II.
13. Cuando **no se presente la Oferta Económica**, o esta se encuentre **incompleta, inconsistente o parcialmente diligenciada** en la plataforma del SECOP II.
14. Cuando los **lances presentados en la subasta** no cumplan con el **porcentaje mínimo de mejora del dos por ciento (2%)** establecido en los documentos del proceso.
15. Cuando existan **varias ofertas presentadas por el mismo proponente** para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona); en tal caso, solo se considerará la primera oferta recibida en orden de tiempo, dejando constancia de la fecha y hora de recepción.
16. Cuando el proponente se encuentre **en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales**, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando el oferente **no allegue la garantía de seriedad** de la oferta exigida en el proceso.
18. Cuando el oferente **condicione su propuesta**, de forma que no garantice el cumplimiento pleno de las obligaciones, o establezca condiciones contrarias al pliego de condiciones o a la normativa de contratación estatal, aun bajo la figura de excepciones o renuncias.
19. Cuando la Entidad verifique **inconsistencias en los documentos presentados** que no hayan sido aclaradas o subsanadas debidamente.
20. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas **que hayan participado, directa o indirectamente, en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones**, o por personas jurídicas cuyos socios o empleados hayan intervenido en dichos documentos.

21. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales) se encuentre **inmerso en una causal de disolució**n prevista en los artículos 218, 342, 351, 370 o 457 del Código de Comercio.
22. Además de las causales anteriores, serán aplicables **las causales de rechazo previstas en las normas legales vigentes.**

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior, el presente proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como por las normas que regulan el proceso contenidas en el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

**Tabla 27. Matriz de Riesgos**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Riesgo logístico | Problemas en la cadena de suministro | Ejecución | Riesgo externo | Fallas en la cadena de suministro pueden ocasionar retrasos en la entrega de materiales necesarios para la instalación del cableado estructurado. | Retraso en el cronograma de instalación, afectación en la puesta en funcionamiento del sistema, posibles penalizaciones contractuales. | Alto | Alto | Crítico | Crítico | SDSCJ y contratista | Identificación de proveedores alternativos desde la etapa de planeación.<br><br>Acuerdos contractuales con tiempos de entrega garantizados.<br><br>Establecimiento de inventarios mínimos de materiales críticos. | medio | medio | medio | medio | si | Contratista con supervisión | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta su terminación | permanente | Revisión de avance de entregas y reportes de logística. | Mensual |



BOGOTÁ

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | Riesgo administrativo | Proceso interno de selección y contratación | Precontractual y ejecución | Riesgo inherente | Retrasos en la contratación del personal especializado requerido para la ejecución del proyecto, ocasionando demoras en el inicio de actividades críticas. | Aplazamiento de actividades clave, incumplimiento del cronograma, y posible afectación en la entrega de los productos del contrato. | Alto | Alto | Critico | Critico | SDSCJ y contratista | - Priorización y agilización del proceso de contratación del contratista.<br><br>- Identificación de posibles contratistas en fases tempranas. | medio | medio | medio | medio | si | Contratista con supervisión | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta su terminación | permanente | A través de reuniones de seguimiento con los responsables del contrato y revisión de informes de avance técnico.<br><br>Revisión de cronogramas ajustados según disponibilidad del personal. | mensual |
| 3 | Riesgo financiero | Condiciones del mercado | Ejecución | Riesgo externo | Incrementos inesperados en los precios de materiales necesarios para el suministro e instalación del cableado estructurado, afectando el | Sobrecostos en la ejecución del contrato, dificultad para cumplir con las especificaciones pactadas y posible necesidad de ajustes presupue | Alto | Alto | Critico | Critico | SDSCJ y contratista | - Inclusión de una cláusula de ajuste de precios en el contrato, sujeta a índices oficiales de precios del mercado.<br><br>- Identificación de proveedores | medio | medio | medio | medio | si | Contratista con supervisión | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta su terminación | permanente | - Seguimiento mensual a las variaciones de precios en índices como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y precios de referencia de los materiales en el | mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | presupuesto del contrato. | stales o renegociaciones contractuales. | | | | | | alternativos para mitigar sobrecostos. - Monitoreo constante del mercado para prever fluctuaciones significativas. | | | | | | | | | mercado.<br><br>- Revisión de reportes financieros del contratista y actas de avance del contrato, si a ello hubiere lugar. | |
| 4 | Riesgo administrativo | Requisitos normativos | Precontractual y ejecución | Riesgo inherente | Retrasos en la obtención de permisos para la intervención en espacios físicos donde se instalará el cableado estructurado. | Imposibilidad de iniciar trabajos, posibles sanciones contractuales por incumplimiento de plazos. | Media | Alto | Alto | Alto | Supervisor del contrato y responsables de infraestructura de la SDSCJ. | Gestión temprana de permisos ante entidades internas y externas, si a ello hubiere lugar.<br><br>Identificación de requisitos normativos en la planeación del contrato. | Bajo | Medio | Medio | Medio | Si | Supervisor del contrato | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta su terminación | permanente | seguimiento de avances en trámites con reportes | mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | Establecimiento de un cronograma específico para trámites. | | | | | | | | | | |
| 5 | Riesgo normativo | Regulaciones de seguridad y normatividad técnica | Ejecución | Riesgo inherente | El incumplimiento de normativas de seguridad eléctrica o de protección de datos puede conllevar sanciones o fallos en el sistema instalado. | Posibles sanciones legales, riesgo para la seguridad de la infraestructura, necesidad de modificaciones técnicas. | Media | Alto | Alto | Alto | Supervisor del contrato y contratista. | Cumplimiento estricto de normativas nacionales e internacionales.<br><br>Inspecciones periódicas de cumplimiento normativo.<br><br>Certificación del sistema instalado antes de su puesta en funcionamiento. | Bajo | Medio | Medio | Medio | Si | Supervisor del contrato y contratista. | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta su terminación | permanente | Auditorías de cumplimiento técnico antes de la entrega del sistema. | mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 6 | Riesgo técnico | Errores en la instalación y falta de identificación de redes preexistentes | Ejecución | Riesgo inherente | Durante la instalación del cableado estructurado, existe la posibilidad de causar daños a la infraestructura física o interferencias con redes eléctricas, de telecomunicaciones u otros sistemas ya instalados. | Afectación de la infraestructura de red y servicios tecnológicos de la entidad.<br><br>Retrabajos que generan sobrecostos y retrasos en la ejecución del contrato.<br><br>Posibles afectaciones a la seguridad de los sistemas y del personal en campo. | Media | Alto | Alto | Alto | Supervisor del contrato y contratista. | icación de redes existentes antes de la instalación.<br><br>Uso de planos actualizados y herramientas de detección de redes subterráneas o empotradas.<br><br>Establecimiento de rutas óptimas para minimizar interferencias.<br><br>Coordinación con otras áreas que administren las infraestructuras existentes. | Bajo | Medio | Medio | Medio | Si | Supervisor del contrato y contratista. | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta su terminación | permanente | Inspecciones técnicas en campo.<br><br>Reportes de avances con evidencia fotográfica | mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | Seguimiento en tiempo real para detectar posibles interferencias.<br><br>Uso de protocolos de seguridad en la manipulación de redes eléctricas y de datos. | | | | | | | | | | |
| 7 | Riesgo técnico | Deficiencias en la calidad de los materiales, errores de instalación o condiciones ambientales adversas | Ejecución y post-ejecución | Riesgo inherente | Posibles fallas en el funcionamiento del cableado estructurado debido a defectos en los materiales, mala instalación o condiciones ambientales | Interrupción en la conectividad y el funcionamiento de los sistemas de la entidad.<br><br>Necesidad de retrabajos y costos adicionales en | Media | Alto | Alto | Alto | Supervisor del contrato y contratista. | Adquisición de cableado estructurado que cumpla con normas internacionales (ANSI/TIA-568, ISO/IEC 11801).<br><br>Verificación de fichas técnicas y | Bajo | Medio | Medio | Medio | Si | Supervisor del contrato y contratista. | Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el vencimiento de las garantías de los | permanente. | Pruebas técnicas antes de la entrega y certificación final.<br><br>Auditorías y reportes trimestrales sobre el estado del cableado instalado | mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | inadecuadas. | mantenimiento correctivo.<br><br>Incumplimiento de estándares técnicos y posibles sanciones contractuales | | | | | | certificaciones de calidad antes de la instalación.<br><br>Implementación de protocolos de instalación alineados con normativas nacionales e internacionales.<br><br>Capacitación del personal técnico en buenas prácticas de cableado.<br><br>Realización de pruebas de continuidad, certificación de transmisión y verificación | | | | | | | materiales | | | |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | de interferencias antes de la entrega.<br><br>Uso de herramientas de prueba como Fluke Networks para garantizar el desempeño del cableado.<br><br>Inspecciones periódicas para verificar el estado del cableado y corregir posibles fallas antes de que se conviertan en problemas mayores. | | | | | | | | | | |

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

**11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):**

**11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

**Tabla 28. Matriz de Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Oferta"**

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial | Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |

**11.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:**

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato el contratista adjudicatario deberá constituir una garantía a favor de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor total del contrato**, vigente por el término de ejecución de este y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

- ✓ **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad del Servicoʃ, el cual deberá establecerse por el **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**.

- ✓ **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Tratándose de un contrato de tecnología, su ejecución involucra la participación de personal especializado. La cobertura asegura que, en caso de incumplimiento del contratista frente a sus obligaciones laborales, la Entidad no se vea expuesta a reclamaciones solidarias ni a hallazgos fiscales, garantizando el cumplimiento del marco legal vigente y la protección de los derechos de los trabajadores. El valor asegurado debe ser equivalente al **CINCO POR EL (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad de y correcto funcionamiento de los Bienes. El valor asegurado debe ser equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato

- ✓ **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato.

**Tabla 29. Matriz de Condiciones de la Garantía de cumplimiento y RCE**

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de Amparos |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato |
| Calidad del Servicio | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente desde la suscripción del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV | Por el término de ejecución |

**Nota 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**Nota 2.** EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

**12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

**Tabla 30. Matriz de Acuerdos Comerciales**

| Acuerdo comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal - cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial - | Excepción Aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | SI | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | SI |
| México | | SI | NO | NO | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción | | | |

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los acuerdos de Triángulo Norte y Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2024, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[…] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]”

**13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).**

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($600.000.000)** incluido IVA. **NO** aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a $ 511.708.497,00 COP), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

**Grafico 18. Umbrales de MIPYMES y Acuerdos Comerciales 2026–2027**

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Fuente: Documento Oficial de Umbrales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

**Jairo Alonso Bohórquez Blanco**
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN (E)**

| **Actividad** | **Nombre** | **Cargo** |
|---|---|---|
| Revisó Comp. Jurídico | Diana Hernandez A. | Contratista |
| Proyectó Comp. Financiero | Ronald Hernandez | Contratista. |
| Proyectó Comp. Técnico | Ing. Marino Moreno | Contratista. |
| | Ing. Rafael Lopez | Contratista |

16 ABRIL 2026